



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 25 de febrero de 2014

Número 46

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Solicitudes de calificación provisional 3

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificaciones 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 833/11 y 210/13; número 2: autos 198/13 y 311/13; número 6: autos 159/13; número 7: autos 934/13 y 935/13; número 9: autos 288/11; número 10: autos 138/13; número 11: autos 126/13 y 175/13 4
Granada.—Número 2: autos 385/08 12
Huelva.—Número 2: autos 1074/12 y 1075/12 12
- Juzgados de Primera Instancia:
Osuna.—Número 1: autos 667/13 y 668/13 13

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Instituto Municipal de Deportes: Convocatoria para la provisión de veintitrés plazas de Auxiliar Administrativo . . . 13
Gerencia de Urbanismo: Ordenanza municipal 27
- Bormujos: Modificación de anuncio de licitación 36
- Burguillos: Notificación 36
- Castilleja de la Cuesta: Ordenanzas fiscales 38
- Coria del Río: Ordenanza municipal 43
- Écija: Plan especial 43
- Martín de la Jara: Ordenanza municipal 44
- Sanlúcar la Mayor: Notificación 51
- Utrera: Presupuesto general ejercicio 2014 51

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente núm. 41-PO-M-00-0059/09, a instancia de Fomento Patrimonial, S.A. que resuelve tener por desistida a la interesada de la solicitud de calificación provisional presentada. Así como tener por concluido el procedimiento iniciado, procediendo al archivo del expediente. Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda en la citada Delegación Territorial, situada en plaza de San Andrés núm. 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro. Contra la presente resolución, que no pone fin a la administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Sevilla a 5 de enero de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

253W-1660

Delegación Territorial en Sevilla

«Habiéndose intentado notificación de subsanación de solicitud de calificación provisional en el expediente 41-PO-G-00-0061/09, a instancia de Santa Ángela 2007, S.L., sin haberse podido llegar a efectos, se le concede un plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la presente publicación, para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes, en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición inicial. Previa acreditación de su identidad podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda de la citada Delegación, situada en la Plaza de San Andrés 2, Sevilla, para la notificación del texto íntegro».

Sevilla a 31 de enero de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

34W-1464

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En Sevilla a 11 de febrero de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
4129380188	Robert Mustafa	Y0684847J	Brenes	08/01/2014
4129339933	David Cardaba Moreno	39890004	Camas	19/12/2013
4129362277	Daniel López Carmona	44421388	Coria del Río	10/12/2013
4129349177	Muraf Adeyinka Oloronfunmi	X3860843V	Dos Hermanas	16/12/2013
4129395300	Rafael Moreno Moreno	17474110	Écija	16/01/2014
4129375477	Ionut Durac	Y0699452J	La Rinconada	02/01/2014
4129396133	Jose María Gómez Jiménez	14327033	Sevilla	29/01/2014
4129373000	Miguel Delgado Fonseca	28481231	Sevilla	20/01/2014
4129404688	Isaac Francisco Montenegro	28774302	Sevilla	20/01/2014
4129370800	Gabriel Suárez Bulnes	28779949	Sevilla	20/01/2014
4129365299	Luis Leal Almansa	28800982	Sevilla	15/01/2014

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129368155	David Vázquez Guerrero	28812941	Sevilla	16/01/2014
4129395155	Ramón Ponce Herrera	28819499	Sevilla	29/01/2014
4129388077	Diego Ruipérez Martínez	28869039	Sevilla	20/01/2014
4129397199	Israel Moreno Payer	44956155	Sevilla	16/01/2014
4129365533	Marcos Romero Romero	45661320	Sevilla	22/01/2014
4129386755	Marian Adrian Clau Tuca	X9398136Z	Sevilla	07/01/2014

6W-1950

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social ordinario 833/2011. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20110009979.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Estructuras Kadem, S.L.

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial actal. del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 833/2011 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Estructuras Kadem, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 12 de junio de 2013, del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 12 de junio de 2013.

No habiendo podido citarse a la parte demandada por haberse aportado dirección incorrecta, se suspenden los actos de conciliación y juicio señalados para el 17 de junio de 2013, requiriéndose a la parte actora a fin de que complete el domicilio de la demandada o aporte un nuevo domicilio para los actos de comunicación que deban entenderse con la misma.

Sin perjuicio de lo anterior se señala el día 24 de marzo de 2014 a las 9.45 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, edif. Noga, 1.ª planta, Sala de Vistas n.º 8.

— Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.15 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social.

— Con respecto a las pruebas propuestas, estese a lo ya acordado por S.S.ª, sobre la admisión de las mismas.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras Kadem, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

6W-11782

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20130002195.

Procedimiento: 210/13 Negociado: 1B.

De: Don Francisco Jorge Pérez Rodríguez.

Contra: Rafael Naranjo Bonilla, Fogasa, Ferralla Naranjo, S.L., Talleres Naranjo, S.L., Hierros Naranjo, S.L. y Suministros Naranjo 2010, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue autos núm. 210/2013, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de Francisco Jorge Pérez Rodríguez y contra Rafael Naranjo Bonilla, Fogasa, Ferralla Naranjo, S.L., Talleres Naranjo, S.L., Hierros Naranjo, S.L., y Suministros Naranjo 2010, S.L., en la que con fecha 11 de marzo de 2013 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto

La Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez en Sevilla a 11 de marzo de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.— Don Francisco Jorge Pérez Rodríguez, presentó demanda de Resolución de Contrato por Voluntad de Trabajador frente a Rafael Naranjo Bonilla, Talleres Naranjo, S.L., Ferralla Naranjo, S.L., Hierros Naranjo, S.L. y Suministros Naranjo 2010, S.L.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 210/2013.

Fundamentos de derecho

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día 25 de marzo de 2014 a las 10.40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, edif. Noga, 1.ª planta, sala de vistas nº 8,

— Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 10.10 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante la Secretaria Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social.

— Cítese al fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado o representado por Graduado Social.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Rafael Naranjo Bonilla, Ferralla Naranjo, S.L., Talleres Naranjo, S.L., Hierros Naranjo, S.L., y Suministros Naranjo 2010, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-12004

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 198/2013. Negociado: D.

NIG: 4109144S20110001036.

De: Don Rafael Luis Rull Carmona.

Contra: «Seguridad Sansa».

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 198/2013, a instancia de la parte actora, don Rafael Luis Rull Carmona, contra «Seguridad Sansa», sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, auto y decreto de fecha 30 de septiembre de 2013, del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 30 de septiembre de 2013.

Dada cuenta del anterior escrito, únase y;

Hechos:

Primero: En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Rafael Luis Rull Carmona, contra «Seguridad Sansa», se dictó resolución judicial en fecha 22 de enero de 2013, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo: Dicha resolución judicial es firme.

Tercero: Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero: Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española, y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes de la LRJS, la ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 237 de la LOPJ; asimismo, lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.4 de la LRJS).

Tercero: Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 584 del mismo cuerpo legal, asimismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto: De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, la ejecutada podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a «Seguridad Sansa», en cantidad suficiente a cubrir la suma de 582,83 euros en concepto de principal, más la de 116,566 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

Secretaría Judicial, doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero: Por la parte actora se ha presentado solicitud de ejecución de la resolución dictada en las presentes actuaciones frente a «Seguridad Sansa».

Segundo: No consta que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad a que viene condenada.

Tercero: El Juzgado Social n.º 8 de Las Palmas de Gran Canaria ha dictado decreto de insolvencia de fecha 17 de septiembre de 2012 respecto de la misma deudora (publicado en el BORM el 1 de octubre de 2012).

Fundamentos de derecho

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo: La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 de la LRJS), se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239.3 de la LRJS).

Tercero: Dispone el art. 276.3 de la LRJS, que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes, en su caso. Por ello, y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Seguridad Sansa», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

7W-13541

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria sustituta Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 311/2013, a instancia de la parte actora don Luis Romero Barrera, contra Horno San Buenaventura, S.L., sobre despido objetivo individual se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 10 de abril de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Don Luis Romero Barrera, presenta demanda contra Horno San Buenaventura, S.L. en materia despido.

Segundo.—Se ha requerido a don Luis Romero Barrera para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de 4 días.

Tercero.—La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en plazo.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 81.3 y 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva, dispongo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el próximo 17 de marzo de 2014, a las 11,10 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, (10 minutos antes), en la oficina de este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Citar al Ministerio Fiscal.

—Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

—Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

—Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art.182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a Horno San Buenaventura, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial sustituta, María Auxiliadora Ariza Fernández.

258-2141

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 159/2013. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20100014320.

De: Doña María del Mar Gavira Buzón.

Contra: Nettosol Limpieza Indust, S.A.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 159/2013, a instancia de la parte actora doña María del Mar Gavira Buzón contra Nettosol Limpieza Indust, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 17 de diciembre de 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

El embargo de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda así como por las que resulte acreedora frente a Gesmasa, S.L., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de

Aguas, S.A., por cualquier concepto en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las actuaciones, ascendentes a 7.326,29 euros de principal más otros 1.465,25 euros presupuestados para intereses y costas.

Para la efectividad del embargo acordado sobre las cantidades pendientes de pago a la parte ejecutada, líbrense oficios a las distintas empresas y entidades.

Asimismo se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Nettosol Limpieza Indust, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-17154

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 934/2013.

N.I.G.: 4109144S20130010109.

De: Don Juan Antonio Balboa García.

Contra: Don José Martínez García, Oxicorte Chías, S.L., Equilibrados y Mecanizados Chía, S.L., Ballestas Chía, S.L., Espirales y Maquinaria de Transporte, S.L., Grúas Félix Martínez, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Chía, S.L. e Industrias Mecánicas Chías, S.L.

Cédula de citación:

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 934/2013, seguidos a instancias de don Juan Antonio Balboa García, contra don José Martínez García, Oxicorte Chías, S.L., Equilibrados y Mecanizados Chía, S.L., Ballestas Chía, S.L., Espirales y Maquinaria de Transporte, S.L., Grúas Félix Martínez, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Chía, S.L. e Industrias Mecánicas Chías, S.L. sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Espirales y Maquinaria de Transporte, S.L. y Grúas Félix Martínez, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 de marzo de 2014, a las 10.40 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Espirales y Maquinaria de Transporte, S.L. y Grúas Félix Martínez, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-13363

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 935/2013.

N.I.G.: 4109144S20130010112.

De: Rohnny François Dupont Joris.

Contra: José Martínez García, Grúas Félix Martínez S.L., Espirales y Maquinaria de Transporte S.L., Ballestas Chía S.L., Equilibrados y Mecanizados Chía S.L., Oxicorte Chía S.L., Fondo de Garantía Salarial, Industrias Mecánicas Chías S.L., Ministerio Fiscal y Agrícola Chía S.L.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 935/2013 seguidos a instancias de Rohnny François Dupont Joris contra José Martínez García, Grúas Félix Martínez S.L., Espirales y Maquinaria de Transporte S.L., Ballestas Chía S.L., Equilibrados y Mecanizados Chía S.L., Oxicorte Chía S.L., Fondo de Garantía Salarial, Industrias Mecánicas Chías S.L., Ministerio Fiscal y Agrícola Chía S.L., sobre

despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Grúas Félix Martínez S.L. y Espirales y Maquinaria de Transporte S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 de marzo de 2014 a las 10.40 h para la conciliación previa y a las 11.10 h para la celebración de juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Grúas Félix Martínez S.L. y Espirales y Maquinaria de Transporte S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

34W-13839

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Social ordinario 288/2011. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20110003503.

De: Doña Rosario López Cruz.

Contra: Eromido, S.L.

Don Reinaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 288/2011 a instancia de la parte actora doña Rosario López Cruz contra Eromido, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. El Rey.

El Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla y su provincia, ha pronunciado la siguiente

Sentencia nº 478/13

En la ciudad de Sevilla, a 17 de diciembre de 2013, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 288/11, promovidos por Rosario López Cruz contra Eromido, S.L., con la intervención del Fogasa, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Rosario López Cruz contra Eromido, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 1.180,54 euros por los conceptos y períodos ya reseñados, más 118,05 € en concepto de mora; todo ello sin pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que legalmente proceda.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación, por no superar la demanda la cuantía prevista en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Eromido, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

6W-157

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

N.I.G.: 4109144S20120009899.

Ejecución número 138/2013.

Negociado: J.

De: Don Pedro Cabello García.

Contra: Modetel Sistemas del Sur, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 138/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Pedro Cabello García, contra Modetel Sistemas del Sur, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

En Sevilla a 24 de julio de 2013.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Modetel Sistemas del Sur, S.L., por la cuantía de 37.501,61 euros de principal y de 7501 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. La Secretaria.

Decreto:

En Sevilla a 24 de julio de 2013.

Parte dispositiva:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Modetel Sistemas del Sur, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 37.501,61 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 7.501 euros, a favor del ejecutante don Pedro Caballo García, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener Prosegur Compañía de Seguros, Vigilancia Integrada, S.A., Fonotex, S.A., Telefónica Ingeniería con CIF a 28980910 y para su efectividad se librarán los oportunos oficios previa averiguación del domicilio fiscal de los mismos mediante el Punto Neutro Judicial.

Se accede al Servicio de Índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Modetel Sistemas del Sur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

2W-12606

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 126/2013, a instancia de la parte actora don Fernando Verdugo Pérez, contra Jardines de Espartinas, SLL, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 3 de junio de 2013 y decreto de embargo de 25 de septiembre de 2013 de fecha del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Jardines de Espartinas, SLL, por la cuantía de 15.068,01 euros en concepto de principal, más la de 2.410,88 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva, acuerdo

Primero.—Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 17.478,89 euros por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Segundo.—El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en Caja Rural del Sur y en las entidades que están adscritas al punto neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se librarán los oportunos oficios, y se da la oportuna orden telemática a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274 concepto 4071-0000-00-(número de expediente y año)

Así lo decreta y firma don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Decreto de embargo.

Parte dispositiva.

Acuerdo el embargo de los créditos que pudiese tener la empresa ejecutada frente a las empresas Cdad. Prop. Urb. Hacienda El Carmen de Tomares, Entidad de Conservación del Plan Parcial C6 de Espartinas, Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Cdad. Prop. Urbanización Monasterio y Espartinas Desarrollo Local, S.A., a quienes se librára oficios en solicitud de que retenga las cantidades de las que resulte acreedora la empresa demandada hasta el límite por el que se despachó ejecución, 17.478,89 euros y las transfiera a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes, cabe interponer recurso de reposición ante el Secretario en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, por escrito citando la disposición que se considere infringida, sin que tal recurso tenga efectos suspensivos.

Así lo decreta y firma don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Jardines de Espartinas, SLL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

258-16136

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 175/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Manuel Curado Perea contra Frutas y Hortalizas Almudeyne S.L., en la que con fecha 19 de diciembre de 2013 se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Frutas y Hortalizas Almudeyne S.L., por la cuantía de 18.182,65 euros de principal y de 2.909,22 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Decreto.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Primero.—El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Segundo.—Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Frutas y Hortalizas Almudeyne S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-554

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social Ordinario 385/2008.

Negociado: L.

Sobre: Reclamación de cantidad

N.I.G.: 1808744S20080002749

De: Don Bernardo Fernández Fernández

Contra: Seguriber, S.A.

Doña María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 2 de Granada

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 385/2008 se ha acordado citar a Seguriber, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veinticinco (25) de marzo de 2014, a las 10.35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Seguriber, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada a 25 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Mar Salvador de la Casa.

253W-6299

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social ordinario 1074/2012.

Negociado: 1S.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 2104144S20120003340.

De: Don Manuel Pablo Vázquez Marcos.

Contra: Fogasa y Aster Sistemas de Control, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Inmaculada Liñán Rojo, Magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva, en los autos número 1074/2012, seguidos a instancias de don Manuel Pablo Vázquez Marcos contra Fogasa y Aster Sistemas de Control, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Aster Sistemas de Control, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 de marzo de 2014, a las 11.30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Alonso Sánchez número 1, C.P. 21071, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Aster Sistemas de Control, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 27 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

8W-10400

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social ordinario 1075/2012. Negociado: 1S.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 2104144S20120003342.

De: Don Nereo Borja Bujaldón Valverde.

Contra: FOGASA y «Aster Sistemas de Control», S.L.

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. señora doña Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social número dos de Huelva, en los autos número 1075/2012, seguidos a instancia de don Nereo Borja Bujaldón Valverde, contra FOGASA y «Aster Sistemas de Control», S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a «Aster Sistemas de Control», S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 de marzo de 2014, a las 11.40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Alonso Sánchez n.º 1, C.P. 21071, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a «Aster Sistemas de Control», S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 27 de junio de 2013.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

7W-10401

Juzgados de Primera Instancia

OSUNA—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4106841C20131000589.

Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 667/2013. Negociado: MR.

Sobre: Declaración herederos.

Solicitante: Doña María del Carmen Plaza Domínguez.

Procurador: Don José Antonio Ortiz Mora.

Letrado: Don Eloy Pineda Calle.

Doña María Sofía Jiménez Gálvez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Osuna.

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 667/2013, por el fallecimiento sin testar de doña Rosario Domínguez Postigo, ocurrido en Osuna el día tres de marzo de 2007, promovido por María del Carmen Plaza Domínguez, a fin de que sean declarados herederos la promotora y sus hermanos María José y Juan Antonio Plaza Domínguez parientes en tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Osuna a 22 de enero de 2014.—La Secretaria, María Sofía Jiménez Gálvez.

2F-1514

OSUNA—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4106841C20131000590.

Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 668/2013. Negociado: MR.

Sobre Declaración de herederos

Solicitante: Don José Ruiz López.

Procurador: Señor José Antonio Ortiz Mora.

Letrado: Eloy Pineda Calle.

Doña María Sofía Jiménez Gálvez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Osuna.

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 668/2013, por el fallecimiento sin testar de doña Encarnación Ruiz López ocurrido en Osuna el día 26 de septiembre de 2012, promovido por José Ruiz López, a fin de que se declaren herederos de la causante al promotor y a su hermano Antonio Ruiz López parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Osuna a 22 de enero de 2014.—La Secretaria, María Sofía Jiménez Gálvez.

2F-1515

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

Expte. 82/2006, P.S.1.

Instituto Municipal de Deportes.

Libro de resoluciones: La Vicepresidenta.

Nº de registro: 98.

Fecha: 17/02/2014.

De conformidad a la Base Octava de las Bases Generales de la Oferta de Empleo Público del Personal Laboral aprobadas por el Consejo de Gobierno del IMD en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2006, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla nº 85, de fecha 14 de abril de 2007, y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» nº 84, de fecha 30 de abril de 2007, así como la modificación de la misma aprobada por acuerdo adoptado por el mencionado órgano en sesión celebrada el 7 de junio de 2012 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla nº 143, de fecha 21 de junio de 2012 y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» nº 126 de fecha 28 de junio de 2012, y habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 163 de fecha 16 de julio del presente año, la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por el sistema de concurso para proveer veintitrés plazas de Auxiliar Administrativo (tres reservada a minusválido) y en virtud de las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía nº 1953 de fecha 4 de diciembre de 2013., vengo a disponer la siguiente:

Resolución

Primero: Declarar elevada a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de concurso para la provisión de veintitrés plazas de Auxiliar Administrativo (tres reservadas a minusválidos) dentro del Plan de Consolidación de Empleo del IMD, a las personas que se relacionan en el Anexo I a la presente Resolución.

Segundo: Aprobar, como Anexo II de la presente Resolución, la valoración provisional de méritos de los aspirantes admitidos que han subsanado los defectos causantes de la exclusión de Resolución número 265 de fecha 27 de junio de 2013.

De conformidad con la Base Sexta 1.a la Comisión solicita la aportación de la vida laboral de los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente resolución en la forma prevista en la Base Octava, párrafo primero de la «Bases Generales de la oferta de empleo público del personal laboral», aprobadas por el Consejo de Gobierno por Acuerdo de 14 de diciembre de 2006 y de 7 de junio de 2012.

Igualmente se mantendrán expuestas en los tabloneros de anuncio de la sede del Instituto Municipal de Deportes y consultar en la página web de este Organismo Autónomo www.imd.sevilla.org.

Cuarto: Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para presentar reclamación sobre la valoración provisional de méritos realizada por la Comisión.

El Alcalde-Presidente.—P.D. La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes. Doy Fe: El Secretario General. (Firmas ilegibles.)

Anexo I
Admitidos

<i>Nº Admitidos</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1	ABAD HERENCIA, JOSÉ LUIS
2	ABASOLO GOROSTIDI, JUAN A
3	ACEBEDO BLANCO, MARIA TERESA
4	ACEBEDO MATEO, INMACULADA
5	ACEVEDO MENDOZA, ELVIRA
6	ACUÑA PARRA, ROBLEDO
7	AGUADO VILCHES Mª LUISA
8	ALARCÓN ALCAYDE, Mª DEL PILAR
9	ALCALÁ CUBO, MARÍA JOSÉ
10	ALCOBA CABALLERO, ANA MARIA
11	ALDEHUELA CHICO, Mª ELENA
12	ALGABA FALCÓN, MARÍA LUZ
13	ALMENARA GONZALEZ, EVA Mª
14	ALMODÓVAR DELGADO, RAQUEL
15	ALVAREZ GUTIERREZ, Mª DEL CARMEN
16	ALVAREZ IGLESIAS, MARCO ANTONIO
17	ALVAREZ IGLESIAS, MARTA
18	ALVAREZ MARQUEZ, Mª JESUS
19	ALZUETA DÍAZ, CARMEN
20	ALZUETA DIAZ, ROSA
21	AMAYA CABRERA, INMACULADA
22	AMORES ORTIZ, JOSE MARIA
23	ANDRADE DE LA CAL, REMEDIOS
24	ANDRÉS GUILLEN, MARÍA DEL CARMEN
25	ANGEL TORRES, ESTRELLA Mª
26	ANTUNEZ CUEVAS, MARIA DE LA LUZ
27	ARAGON BRAVO, MARIA DOLORES
28	AROBES AGUILAR-GALINDO, ESTHER
29	ASENSIO RUIZ, FRANCISCA
30	AVILES FLORES, Mª ANGELES
31	BARRIGA CÓRDOBA, Mª FRANCISCA
32	BARROSO ROMERO, Mª DEL ROCIO
33	BENITEZ AGUILERA, MARIA
34	BENJUMEA PEÑA, ENRIQUE JOSE
35	BLANCO PÉREZ, CARMEN ELISA

<i>Nº Admitidos</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
36	BODAS MARTINEZ, LIDIA
37	BOLIVAR VARELA, Mª ENCARNACION
38	BONILLA GONZALEZ, MERCEDES
39	BORRACHERO PRADO, MARIA DE LA O
40	BORREGUERO INFANTE, Mª TRINIDAD
41	BOZA PALMA, DAVID
42	BROCA FERNANDEZ, JUAN
43	CABELLO GARCÍA, MARGARITA REGLA
44	CACERES CASTAÑO, Mª LUISA
45	CADAVAL ROMERO, DAVID
46	CALLE ROLDAN FRANCISCA
47	CALVENTE MANTAUT, MARIA PAOLA
48	CAMPOS ESCOBAR, LAURA
49	CARBALLAR GARCÍA, ANA
50	CÁRDENAS BARRERA, ROSARIO
51	CARDENAS CARDIerno, ROSARIO
52	CARMONA CHAVES, SUSANA
53	CARRASCAL BELMEZ, JUAN ANTONIO
54	CARRASCO GALLEGO, Mª DEL ROCIO
55	CARRASCO GARZÓN, AIDA MARTA
56	CARRASQUILLA COLSA, CRISTINA
57	CARRERA OSUNA, ANA MARIA
58	CASTEJON LOPEZ, MARIA DEL CARMEN
59	CASTELLANO MORENO, EVA Mª
60	CASTELLÓ RODRIGUEZ, ARÁNZAZU
61	CASTILLA GANDULLO, Mª DOLORES
62	CASTRO ALFARO, ANA Mª
63	CASTRO ESTEBAN, JORGE
64	CÁTEDRA RUIZ, MANUELA
65	CID VALLEJO, M. CARMEN
66	CIMADON VEGA, CLAUDIA
67	COBO PIÑERO, JOSE IGNACIO
68	COLLADO LABORDA, Mª ANGELES
69	CONTRERAS PÉREZ, Mª DOLORES
70	CORDERO ALMEDRAL, EVA
71	CORDOBA ROSARIO, ALEJANDRO
72	CORDOBA ROSARIO, DAVID
73	CORDÓN VERA, ISABEL MARÍA
74	CORONA JIMENEZ, CRISTINA
75	CORRALES MUÑOZ, MARÍA ELISA
76	CORTES DIAGO, MANUEL
77	CORTÉS SANTIAGO, ANA
78	CRUZ LINARES, MERCEDES
79	CRUZ MESA, VERÓNICA
80	CUADRADO GUTIERREZ, Mª DEL MAR

<i>Nº Admitidos</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
81	CUARESMA LEBRERO, AFRICA MARIA
82	DE GARCIA MORILLO, ALVARO JESUS
83	DE LA CUESTA FERNANDEZ, Mª JESUS
84	DE LA ROSA CALVO, CATALINA
85	DE LA ROSA MARTÍN, CONCEPCIÓN
86	DE LA VIÑA NUÑEZ, JOSÉ MARÍA
87	DE MARCOS FRANCISCO, ROSA MARIA
88	DE VARGAS PARODY, CANDIDA MARIA
89	DEL CASTILLO JIMENEZ, Mª ANGELES
90	DEL VALLE RIOFRIO, MARIA SOLEDAD
91	DELGADO CARRASQUILLA FUENSANTA
92	DELGADO RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER
93	DIAZ BORRERO, JUAN MANUEL
94	DIAZ CUELI, ANDREA
95	DIAZ GARCIA, MANUEL
96	DIAZ GUTIERREZ, Mª CARMEN
97	DÍAZ LÓPEZ, SOLEDAD
98	DIAZ NAVAJAS, JUAN RAMON
99	DÍAZ PEZZI, GUILLERMO
100	DIAZ RODRIGUEZ, MARÍA
101	DIAZ RUBIALES, CARLOS AUGUSTO
102	DIOSDADO RUIZ DE AZCÁRRAGA, ALBERTO
103	DOMÍNGUEZ DURÁN, CRISTINA
104	DORADO GARCIA, NURIA DOLORES
105	DORADO GARCIA, SILVIA
106	DUARRY TERNERO, CECILIA
107	DURAN PRIETO, MARIA ROCIO
108	ECHARTE SADABA, NEREA
109	ENAMORADO RIDAO, M. MAR
110	ESCOBAR MAYA, BERTA
111	ESCRÍÑA PLAZA, HELENA
112	ESPADERO CARO, CARLOS
113	ESPINOSA MOYANO, MARÍA DOLORES
114	FERNANDEZ BLANCO, Mª DEL CARMEN
115	FERNANDEZ BORRERO, Mª DEL CARMEN
116	FERNANDEZ DE MESA MOLINA, Mª LUISA
117	FERNADEZ FERNANDEZ, Mª CARMEN
118	FERNANDEZ FERNANDEZ, Mª ANGELES
119	FERNANDEZ LATORRE, ANTONIO JESÚS
120	FERNANDEZ PILO, ESTEFANIA
121	FERNANDEZ PINEDA, FRANCISCA
122	FERNANDEZ REBOLLO, ISABEL
123	FERNANDEZ RODRIGUEZ, GRACIA
124	FERNANDEZ RUIZ, DESIREÉ
125	FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN

<i>Nº Admitidos</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
126	FERNANDEZ VIANA, ELENA
127	FLORENCIO DOMINGUEZ, CARMEN
128	FLORES GUILLEN, ROSARIO
129	FLORIDO REQUENA, JUAN ANTONIO
130	FUENTES ROCHEL, MARIA TERESA
131	GALAN ZAMORANO, SILVIA
132	GALERA POZO, ANA GEMA
133	GANDARIÁS VILAR, Mª DOLORES
134	GARCÍA DE LA MAYA, ANTONIA
135	GARCÍA HIDALGO, PLÁCIDA
136	GARCÍA MATEO, Mª CARMEN
137	GARCIA MELLADO, ALEJANDRO
138	GARCIA MELLADO, ANTONIA
139	GARCÍA MELLADO, Mª LUISA
140	GARCIA MORALES, DAVID
141	GARCIA MUDARRA, Mª FRANCISCA
142	GARCIA NUÑEZ, ELISABETH
143	GARCÍA PARRA, Mª DOMINGA
144	GARCÍA PORTILLO, SILVIA
145	GARCIA QUIROS, Mª DE LOS ANGELES
146	GARCÍA SALVADOR, MARGARITA
147	GARRIDO FRANCO, Mª DEL CARMEN
148	GARRIDO ROLDÁN, JOSÉ JUAN
149	GARRIDO SERRANO, ANA ISABEL
150	GOMEZ GAVILAN, Mª PAZ
151	GÓMEZ GÓMEZ, ANA BELEN
152	GOMEZ JIMENEZ, CRISTINA
153	GOMEZ JURADO, ANTONIO AGUSTIN
154	GÓMEZ REINA, Mª DEL CARMEN
155	GONZAGA CARRERA , Mª DEL ROCIO
156	GONZALEZ ACEBO, AUXILIADORA
157	GONZALEZ ESCALANTE, CECILIA
158	GONZALEZ ESPINAR , VIRGINIA
159	GONZÁLEZ GÓMEZ, FRANCISCO JAVIER
160	GONZALEZ RAMOS, ROSA MARIA
161	GONZALEZ-NANDÍN RUIZ, Mª JOSÉ
162	GONZALEZ-NANDIN RUIZ, MARIA ISABEL
163	GORDILLO LUCAS-VIEDMA, INMACULADA
164	GUERRA CARRASCO, MARIA DEL ROCIO
165	GUERRERO RODRIGUEZ, CONCEPCION
166	GUILLEN GARCIA, ANTONIO
167	GUTIERREZ DE LA ROSA, OSE TITO
168	GUTIERREZ GONZALEZ, CONSUELO
169	GUTIERREZ GONZALEZ, REMEDIOS
170	GUTIERREZ LEIVA, Mª DOLORES

<i>Nº Admitidos</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
171	GUTIERREZ SANCHEZ, FATIMA
172	HERNANDEZ RODRIGO, REYES DEL ROCIO
173	HERNANDEZ SUAREZ, ANTONIO
174	HIDALGO BARRERA, MARGARITA
175	HIDALGO SNCHEZ, Mª ISABEL
176	HINOJOSA SÁNCHEZ, MERCEDES
177	HOGDE CONTRERAS, DEVORAH
178	IGLESIAS MELGUIZO, Mª ANGELES
179	IGLESIAS RUIZ, SALUD
180	INFANTES DIANEZ MARIA LUISA
181	JIMENEZ CÁCERES, IRENE
182	JIMENEZ CADIerno, MARGARITA
183	JIMENEZ CÁRDENAS, MARÍA DOLORES
184	JIMENEZ CHACON, MARIA ASUNCION
185	JIMENEZ CHACON, MARGARITA
186	JIMENEZ GAVIRA, ROSANA
187	JIMENEZ HIDALGO, Mª DEL CARMEN
188	JIMENEZ MARTINEZ, MARIA
189	JIMENEZ MONTERO, MARIA
190	JIMENEZ ORTIZ, MERCEDES
191	JIMENEZ PERNIA, MARIA TERESA
192	JIMENEZ PINO, DAVID
193	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Mª JOSÉ
194	JIMENEZ TELLO, VANESA
195	JIMENEZ-HOYUELA GARCÍA, MATILDE
196	LAMA SÁNCHEZ, ANTONIA MARÍA
197	LARA MARTIN, FATIMA
198	LARIOS SUAREZ, GLORIA Mª
199	LENCINA GARCÍA, JOSÉ ANTONIO
200	LIBRERO BARRAL, Mª CARMEN
201	LINARES LUJAN, Mª MERCEDES
202	LINARES SANCHEZ, ROCIO
203	LIRA RIVAS, EVA MARÍA
204	LLORENTE CEJUDO, MIGUEL
205	LOPEZ BAUTISTA, Mª DE LOS MILAGROS
206	LOPEZ CARRASCO, MARIA MATILDE
207	LOPEZ CONEJERO, JUAN ANTONIO
208	LÓPEZ LÓPEZ, MARIA DEL CARMEN
209	LÓPEZ LOZANO, FERNANDO
210	LÓPEZ QUINTANA, Mª JOSÉ
211	LORA MARTINEZ, MARIA TERESA
212	LUIS GARCIA, ANTONIO LUIS
213	LUNA PINEDA, SONIA
214	LUNA RISCO, ANA
215	LUQUE MEJÍAS, DESEADA

<i>Nº Admitidos</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
216	MACEDA ARCA, Mª LUISA
217	MALDONADO VEGA, PILAR
218	MANRRIQUE GOMEZ, MARIBEL
219	MAQUEDA PEDROSA, MARIA TERESA
220	MARIN PEREZ, ROSARIO
221	MAROTO GONZALEZ, LAURA
222	MARQUEZ GOMEZ, SAGRARIO
223	MARQUEZ GOMEZ, Mª ISABEL
224	MARQUEZ MARTINEZ, MARIA DEL AGUILA
225	MARQUEZ TORRES, Mª JOSE
226	MARTIN ALBARRAN, ESPERANZA
227	MARTIN CANTÓN, MANUEL
228	MARTIN CASTAÑO, INMACULADA
229	MARTIN DIAZ, Mª ISABEL
230	MARTIN DOMINGUEZ, JOAQUIN
231	MARTÍN LAO, ROSA MARÍA
232	MARTÍN MACARRO, CONSUELO
233	MARTÍN PONCE, ANTONIA
234	MARTIN SANCHEZ, REYES
235	MARTIN TORO, ALEJANDRO
236	MARTINEZ ANDRADE, CONCEPCIÓN
237	MARTINEZ EGEA, MARIA JOSE
238	MARTINEZ GUTIERREZ, Mª ISABEL
239	MARTINEZ ORTIZ, Mª DEL CARMEN
240	MARTINEZ SANCHEZ, ASCENCION
241	MATEO ALVAREZ, MARIA JOSE
242	MATEOS DE PABLO-BLANCO, Mª LUISA
243	MAVIT ABRINES, ANA MARÍA
244	MEDINA GIL-DELGADO, SANTIAGO
245	MEDINA VALERO, ANA Mª
246	MEJIAS BAILAC, CARMEN
247	MÉNDEZ CAMPOS, SALUD
248	MERINAS CARRASCO, MARÍA DEL SOCORRO
249	MESA ROMERO, MANUEL
250	MOLINA GONZALEZ, CAROLINA
251	MOLINA ROMERO, Mª DEL VALLE
252	MONTERO GARCIA, ROSARIO
253	MORAGAS RODAS, MARTA
254	MORAL GARCIA, JOSE ANTONIO
255	MORALES GALVEZ, REYES
256	MORALES GALVEZ, VIRGINIA
257	MORAN MONTES, Mª DE FATIMA
258	MORENO ESPINAR, MERCEDES
259	MORENO LAUREANO, FRANCISCO JAVIER
260	MORENO LUCAS-VIEDMA, JOSE MANUEL

<i>Nº Admitidos</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
261	MORENO SAENZ, INMACULADA
262	MORILLA VICENTE, DÉBORA
263	MOYA FERNANDEZ, E. MACARENA
264	MOYA VAZQUEZ, Mª DEL CARMEN
265	MUÑOZ GÓMEZ, FRANCISCO MANUEL
266	MUÑOZ IZQUIERDO, JOSE MANUEL
267	MUÑOZ RODRIGUEZ, Mª PILAR
268	MUÑOZ RODRIGUEZ, RAFAEL
269	NAVARRO JIMENEZ, ALICIA
270	NAVARRO JIMENEZ, Mª DEL ROCIO
271	NAVARRO RUEDA, JOSE MANUEL
272	NISA REYES, SUSANA
273	NOGUERO CANTERO, MARIA ISABEL
274	NUÑEZ GONZALEZ, Mª LUISA
275	OLIVER GUTIERREZ, Mª DEL ROCIO
276	OLSEN PARRA, ANA Mª
277	ORDOÑEZ CARBAJO, ESTHER
278	ORELLANA CÁCERES Mª DOLORES
279	ORTEGA MATEOS, Mª ISABEL
280	ORTIZ GORDILLO, CARMEN
281	ORTIZ RODRIGUEZ, CRISTINA
282	OSBORNE GARCÍA-RAEZ, INMACULADA
283	PAEZ CUBA, ESTHER
284	PAN ROMÁN, MERCEDES
285	PAREDES FERNANDEZ, Mª EUGENIA
286	PARRA LOPEZ, VANESSA
287	PAVO PORTALO, CARMEN
288	PAYER GALLEGO, ROSA
289	PECELLIN ZOILO, MANUELA
290	PEREZ BERNAL, Mª JOSE
291	PÉREZ BÓVEDA, Mª DEL MAR
292	PEREZ GARCIA, FLORINDA
293	PEREZ GARCIA, BERTA
294	PEREZ LOPEZ, MARIA ANGELES
295	PÉREZ REINA, Mª MERCEDES
296	PEREZ RODRÍGUEZ, FCO. JAVIER
297	PÉREZ VALS, Mª DEL CARMEN
298	PIEDRAS JIMENEZ, EVA Mª
299	PILO ORTIZ, JOSEFA
300	PINAZO CONDE, ROSA MARIA
301	PINTO ANGULO, MANUELA
302	PIZARRO ALMAGRO, INMACULADA
303	PIZARRO ALMAGRO, PEDRO
304	PONCE CASTAÑOS, MONICA
305	POSA FERNANDEZ, ALICIA

<i>Nº Admitidos</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
306	POZO GALAN, SONIA
307	PUCHE DELGADO, Mª ANGELES
308	PUGA ALVAREZ, Mª ISABEL
309	QUERO GIAMPALIA, LAURA
310	QUINTERO HERRERA, ANA MARIA
311	QUINTERO HERRERA, MARIA ELENA
312	QUIRÓS NUÑEZ, GUADALUPE
313	RAMBLADO ROMERO, MARIA ANGELES
314	RAMIREZ BENITEZ, ALICIA
315	RAMIREZ BENITEZ, JOSÉ MARÍA
316	RAMIREZ GARZAS, ARANTZAZU
317	RAMOS QUIROS, ANTONIA
318	RAPELA TORRES, MARIA CELIA
319	RAYA GOMEZ, ROSARIO
320	REAL RODRIGUEZ, FRANCISCO
321	REDONDO MENUDO, Mª JOSÉ
322	REINOSO COBOS, Mª ANGELES
323	RETAMERO RUIZ, MARÍA ANTONIA
324	REYES PAVÓN, MARIA DEL PILAR
325	RICO RUBIO, Mª REYES
326	RIVAS ACEMEL, ANA Mª
327	RIVAS MONTES, MARIA LEONOR
328	RIVAS MONTES, RAFAELA
329	RODRÍGUEZ CUADRADO, Mª TERESA
330	RODRIGUEZ DE LA OSA, FRANCISCO JAVIER
331	RODRIGUEZ ESPARRAGA, FCO JOSE
332	RODRIGUEZ GOMEZ, ESPERANZA
333	RODRIGUEZ GÓMEZ, TOMÁS
334	RODRIGUEZ GUTIERREZ, Mª DEL ROSARIO
335	RODRIGUEZ LOPEZ, ELISABETH
336	RODRIGUEZ LUNA ,JUAN CARLOS
337	RODRIGUEZ MOLINA, DOLORES
338	RODRIGUEZ MORALES, Mª ANGÉLICA
339	RODRIGUEZ PEÑA, SILVIA
340	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SUSANA
341	RODRIGUEZ SALAMANCA, CARMEN
342	ROJAS MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER
343	ROJAS ZAMUDIO, ROSARIO
344	ROLDAN GAMEZ, MARIA DE LA PAZ
345	ROMÁN GUIJO, ENCARNACIÓN
346	ROMAN ORTEGA, CARMEN
347	ROMÁN VELAZQUEZ, Mª DOLORES
348	ROMERO ALVAREZ, SOLEDAD
349	ROMERO BASTIDA, ANA MARIA
350	ROMERO GALAN, Mª DEL ROCIO

<i>Nº Admitidos</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
351	ROMERO MORENO, Mª DEL CARMEN
352	ROMERO NOGUEROL, Mª DEL CARMEN
353	ROMERO RECUERDO, ANA BELEN
354	ROMERO SANTOS, FERNANDO
355	ROMERO VALLEJO, Mª DEL CARMEN
356	ROPERO PELAEZ, MARIA JOSE
357	RUBIO CARRANCO, FRANCISCA
358	RUBIO HERRERA, EVA Mª
359	RUBIO PEREZ, ROSARIO
360	RUEDA SERRANO, ESTEFANIA DEL CARMEN
361	RUIZ DE LA COBA, ISABEL MARIA
362	RUÍZ DÍAZ, MARÍA JOSÉ
363	RUÍZ GARCÍA, Mª DEL CARMEN
364	RUIZ GARCIA, Mª JOSE
365	RUIZ RODRIGUEZ, INMACULADA
366	RUIZ RUIZ, ROSA MARIA
367	SABATE VALERO, ISABEL ROCIO
368	SABIDO GUZMAN, MARIA DEL MAR
369	SAENZ CORONILLA, SUSANA
370	SALVAGO PORTILLO, FRANCISCO
371	SALVAGO PORTILLO, Mª DEL ROCIO
372	SÁNCHEZ DÍAZ, MANUELA
373	SANCHEZ FUENTES, ENRIQUE
374	SANCHEZ GALINDO, PABLO
375	SANCHEZ GONZALEZ, ANA MARÍA
376	SANCHEZ GONZALEZ, NA
377	SANCHEZ HIGUERA, CECILIA
378	SÁNCHEZ JARA, VICTORIA EUGENIA
379	SANCHEZ MARIN, FRANCISCA
380	SANCHEZ MARIN, MARIA REYES
381	SANCHEZ TORRES, MARIA DEL MAR
382	SANCHEZ TORRES, AURORA
383	SANTIAGO RUIZ, ANA MARIA
384	SEGURA MESA, PATRICIA
385	SEVILLA ESPINOS, ANGELES
386	SMITH VILLECHENOUS, MARIA LUISA
387	SORIA NAVESO, M. MAR
388	SOSA MORILLA, Mª LUCÍA
389	SPINOLA CALERO, BEATRIZ
390	TABACO MEMBRIVES, AGUAS-SANTAS EULALIA
391	TEBAR OLIVARES, CRISTINA
392	TENORIO MARTIN, MARIA DEL MAR
393	TERCEÑO ORDOÑEZ, DAVID
394	TOLEDANO JEREMIAS, Mª VICTORIA
395	TORO CABAÑAS, INMACULADA

<i>Nº Admitidos</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
396	TORRERO PIAZZA, Mª DE LA PAZ
397	TORRES LABRADOR, MARIA DEL MAR
398	TORRES RUIZ, CARLOS
399	TORRES RUIZ, Mª DEL CARMEN
400	TRIVIÑO QUERALT, MONTSERRAT
401	VALLEJO QUIRÓS, Mª DE LA OLIVA
402	VARGAS GONZALEZ, JOSEFA
403	VARGAS MEJIAS, SILVA
404	VAZQUEZ GARCIA, JORGE
405	VELASCO JAVEGA, ANTONIO MIGUEL
406	VENEGAS GAVILAN, CARLOS
407	VILLALBA MERCHAN, MANUEL CARLOS
408	VILLALVA RAMIREZ, MANUEL
409	ZAMORANO LÓPEZ, ANA ISABEL
410	ZARAPICO CASTRO, ISABEL MARIA

Excluidos

<i>Causas de exclusion</i>	<i>DNI</i>		<i>TASA</i>		<i>Ausencia titulo</i>	<i>Fuera de plazo</i>	<i>Falta firma solicitud</i>
	<i>Ausencia</i>	<i>sin compulsar</i>	<i>Ausencia y/o menor importe</i>	<i>sin compulsar</i>			
AGUILAR DE LAR ROSA, Mª DOLORES		X					
ALFARO DURAN, Mª LUZ		X					
AGUIRRE SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN			X				
AGUILERA LUBIAN, MANUELA						X	
ARNALDOS CHACÓN, VICTORIA		X			X		
ARROYO CARMONA, CRISTINA		X					
BLÁZQUEZ FRANCÉS, Mª VICTORIA	X			X			
BAÑOS CUBERO, Mª MERCEDES						X	
BORJA URBANO, JOSÉ ÁNGEL		X					
BRIÑAS ALONSO, MARINA		X					
CABALLERO APARICIO, MIGUEL ANGEL		X					
CABALLERO FERNANDEZ DE CORDOBA, CECILIA			X				
CABRERA GARCIA, MARIA LUISA	X						
CALZADO GARCIA, JOSEFA	X						
CAMPO MORENO, LUIS			X				
CAPITAN VAZQUEZ, MARIA		X					
CAPITAN VAZQUEZ, SILVIA		X					
CARMONA EGLER, VIRGINIA	X						
CARMONA GONZALEZ, Mª JOSÉ	X						
CARRERA GUTIERREZ, MIRIAM		X					
CASADO CARRILLO, INES		X					
CASTRO TEJERO, MANUEL			X				
CEBALLOS ZAYAS, MARIA MERCEDES		X					
CEPAS PALMA, LEONOR MARÍA		X	X				
CHICA ARMENTEROS, LOURDES		X					

<i>Causas de exclusion</i>	<i>DNI</i>		<i>TASA</i>		<i>Ausencia titulo</i>	<i>Fuera de plazo</i>	<i>Falta firma solicitud</i>
	<i>Ausencia</i>	<i>sin compulsar</i>	<i>Ausencia y/o menor importe</i>	<i>sin compulsar</i>			
CONDE RODRIGUEZ, MARIA MEREDES	X						
CORDERO BARROSO, MARIA PILAR		X					
CORONILLA JOYA, ISABEL		X					
CORROCHANO GUTIERREZ, ELENA		X					
CRUZ GALLARDO, PAULA MARIA	X						
DE CASTRO JIMENEZ, CONSOLACION					X		
DEL VALLE GARLLARDO, TERESA		X		X			
DE VARGAS PARODY, CARMEN							X
DELGADO LÓPEZ, ANDRÉS		X	X				
DÍAZ ACOSTA, MARÍA CONCEPCIÓN		X					
DÍAZ BORREGO, MARIA LUISA	X						
DUEÑAS PÉREZ, MARCELINO		X					
ESPINOSA MESA, JOSEFA		X					
FABIANI NEVADO, SILVIA	X						
FALCÓN CARRERO, Mª DOLORES		X					
FERNÁNDEZ ESPINOSA, Mª GRACIA		X					
FERNANDEZ JIMENEZ, SILVIA	X						
FERRER GARCIA-JUNCO, CONCEPCION					X		
GALVIN MELERO, JOSÉ ANTONIO			X				
GANFORNINA GARCIA, PEDRO		X					
GARCIA CASTAÑÓN, FATIMA					X		
GARCIA LOPEZ JORGE		X					
GARCÍA MARTOS, RAFAEL ÁNGEL		X					
GARCIA PRIETO, FRANCISCO JAVIER			X				
GARCIA VELA, ESPERANZA MACARENA		X					
GOMEZ BURGOS, Mª BEGOÑA			X				
GÓMEZ NOGALES, ADELA	X						
GOMEZ PONCE, SILVIA BEATRIZ		X					
GOMEZ SALVATIERRA, Mª DEL CARMEN		X					
GONZALEZ DE DIOS, MILAGROS		X					
GONZALEZ GARCIA, MARIA EUGENIA		X					
GONZALEZ GUIRAO, JOSE ANTONIO		X					
GONZALEZ LOPEZ, MANUEL FERNANDO	X						
GONZÁLEZ MARTÍN, FRANCISCO JOSÉ	X						
GORDILLO FERNÁNDEZ, ANA MARÍA		X					
GORDILLO RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSÉ		X					
GUERRERO ROMERO, ASCENSIÓN	X						
GUERRERO TORRES, JUAN CARLOS		X					
GUISADO CARMONA, Mª INMACULADA	X						
GUTIERREZ CARA, FRANCISCO JAVIER		X					
HERNANDEZ BARRERA, MERCEDES					X		
HURTADO VEGA, ROSARIO	X						
IBAÑEZ FUENTES, JOAQUÍN ROQUE		X					
IGLESIAS HURTADO, ALFREDO		X					

<i>Causas de exclusion</i>	<i>DNI</i>		<i>TASA</i>		<i>Ausencia titulo</i>	<i>Fuera de plazo</i>	<i>Falta firma solicitud</i>
	<i>Ausencia</i>	<i>sin compulsar</i>	<i>Ausencia y/o menor importe</i>	<i>sin compulsar</i>			
IÑIGUEZ SALINERO, MERCEDES		X					
JIMENEZ ALBORCH, CONSUSELO	X						
JIMENEZ BORREGUERO, MARIA REYES		X					
JIMENEZ ESTUDILLO, Mª CARMEN							X
JIMENEZ MATEOS, Mª DOLORES	X						
LEÓN SÁNCHEZ, ELEUTERIO	X						
LERIDA MEJÍAS, ANA CARMEN			X				
LIBRERO CAPARROS, MANUELA	X						
LIBRERO SÁNCHEZ, DOMINGA		X					
LOPEZ CORREA, EVA		X					
LÓPEZ EXPÓSITO, NOELÍA		X					
LOPEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL		X					
MALPARTIDA CONTRERAS, MARTA					X		
MARÍN ROMERO, Mª CRISTINA		X					
MARÍN SUÁREZ, BEGOÑA		X					
MAROTO DIAZ, RAMON		X					
MARQUEZ GARCIA, SEBASTIAN		X	X				
MARTINEZ CANTO, DOLORES		X					
MATITO MASERA, ANGEL					X		
MEJIAS VAQUERO, MARIA TRINIDAD		X					
MESA RODRIGUEZ, ENCARNACION		X					
MOLINA RAMOS, GLORIA					X		
MORENO LUCAS-VIEDMA, JOSE MANUEL							X
MORENO PALOMAS, LAURA	X						
MUÑOZ LUQUE, RAFAELA		X					
MUÑOZ ZAZO, NOELIA		X		X			
NADAL AGUILAR, CARMEN	X						
NARANJO NARANJO, ISABEL MARIA		X					
NAVARRETE MORALES, MARÍA DEL ROCIO		X					
NAVARRO DE TORO, MANUEL	X						
NAVARRO RANDO, CRISTINA		X					
NOGALES MARTINEZ, MARIA ASUNCION	X						
NOVOA ORTEGA, Mª DEL CARMEN		X					
OJEDA CAMACHO, YOLANDA		X					
PALMA MOLINA, JUAN MANUEL		X					
PARRILLA GOMEZ, Mª DOLORES		X					
PEREZ PÉREZ, MARGARITA		X					
PILERO GARCIA, Mª BELEN		X				X	
PINEDA MUÑOZ, Mª DOLORES		X					
PIÑERO VILELA, SONIA		X					
PLIEGO SEVILLA, Mª CARMEN					X		
PORTERO CARMONA, CARMEN		X					
RABANAL GOMEZ, MARIA GRACIA		X					
RAMIREZ HERRERO, Mª FERNANDA	X						

<i>Causas de exclusion</i>	<i>DNI</i>		<i>TASA</i>		<i>Ausencia titulo</i>	<i>Fuera de plazo</i>	<i>Falta firma solicitud</i>
	<i>Nombre</i>	<i>Ausencia</i>	<i>sin compulsar</i>	<i>Ausencia y/o menor importe</i>			
RECIO GOMEZ, ISABEL MARIA		X					
REINA RANGEL, EVA Mª	X						
RICO FALCON, MARIA DE LOS REYES		X					
RIVERA GARCIA, DOLORES		X					
RIVERO VICENTE, Mª CONCEPCIÓN		X					
RODRIGUEZ SÁNCHEZ, MARCOS		X					
RODRIGUEZ TORRES, LIDIA		X					
ROMAN FRANCO, MARIA DEL CARMEN	X						
RUANO MARTÍN, ENCARNACIÓN	X						
RUIZ AGUILERA, MARIA ANDREA		X					
RUIZ GALLARDO, Mª DEL PILAR		X					
SANCHEZ-ARJONA FDEZ, Mª VICTORIA		X					
SANCHEZ MAÑAS, Mª CONSOLACION		X					
SANCHEZ PUERTA, MATILDE		X					
SANCHO JURADO, Mª JOSÉ					X		
SEMPERE RODRIGUEZ, SUSANA	X						
SENDIN RIVAS, SILVIA					X		
SEVIDANES MORENO, RAQUEL							X
SOSA RANGEL, ANA		X					
SOTO MARTÍNEZ, ROCIO		X					
VALDEOLMILLOS CABALLERO, MARIA LUISA		X					
VALIENTE BENITO, Mª ISABEL					X		
VERA LOZANO, LUISA		X				X	
VIGO SERRALVO, VERRONICA		X					
VILARIÑO VALERO, MARIA JOSE	X						
VILLANUEVA ROMERO, MARIA DE LA O	X						

Excluidos

<i>Causas de exclusión</i>	<i>DNI</i>		<i>Certificados</i>		<i>Titulo</i>	<i>Fuera de plazo</i>	<i>Falta firma solicitud</i>
	<i>Nombre</i>	<i>Ausencia</i>	<i>sin compulsar</i>	<i>Certificado de grado de minusvalía</i>			
BLANCA BUENO, AZUCENA				X			
CORBACHO MARTÍN, RAQUEL				X			
CRESPILLO PEREZ, FERNANDO				X			
CUESTA CABELLO, FRANCISCA			X	X			
GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER				X	X		
GARCÍA SEVERON, JOSÉ IGNACIO				X			
GÓMEZ VELASCO, BEGOÑA		X		X	X		
GONZALEZ RIVERA, ANTONIO				X			X
GONZALEZ SOTO, Mª DOLORES				X			
GUERRERO RODRIGUEZ, PAULA				X			
HERNANDEZ GALLARDO, DOLORES				X			

Causas de exclusión	DNI		Certificados		Titulo	Fuera de plazo	Falta firma solicitud
	Nombre	Ausencia	sin compulsar	Certificado de grado de minusvalía			
HOYA PIQUERAS, LUIS					X		
IGLESIAS MORENO, JENOVEVA MARIA					X		
MONTALBO MOREJÓN, ANTONIO MANUEL			X		X		
NAVARRO BAEZA, JUAN					X		
PACHON ULLOA, JESSICA		X	X		X	X	
RAMOS PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN					X		
ROMAN RIOS, FRANCISCO JAVIER			X		X		
ROMERO ALVAREZ, MARIA JOSE					X		
RUBIO ARAC, ASUNCION			X		X		
SANCHEZ RUIZ, FRANCISCO					X		
TRUJILLO GARCÍA, Mª ISABEL			X		X		

Anexo II

Resultado baremación provisional

Apellidos y nombre	Experiencia	Antigüedad	Títulos	Cursos	Total	Requerimiento de vida laboral
ACEVEDO MATEO, INMACULADA	60	15	2,5	20	97,50	
CASTELLANO MORENO, EVA Mª	37	3,9	2,5	13,4	56,80	
CASTRO ALFARO, ANA Mª	60	15	0	20	95,00	
CORDERO ALMEDRAL, EVA	5	0,5	2,5	0	8,00	
FERNANDEZ FERNANEZ, Mª ANGELES	0,68	0	0	7	7,68	
FERNANDEZ FERNANEZ, Mª CARMEN	40,8	7,9	0	20	68,70	
MARTIN TORO, ALEJANDRO	19,04	3,6	0	12	34,64	
MEDINA VALERO, ANA Mª	0	0	0		0,00	
MORENO SAENZ, INMACULADA	11,56	1,7	0	0	13,26	X
RODRIGUEZ GOMEZ, ESPERANZA	0	0	2,5	0	2,50	X
FLORIDO REQUENA, JUAN ANTONIO	8,16	4,7	0	20	32,86	
MORENO LUCAS-VIEDAM, JOSE MANUEL	0	9,8	2,5	8,2	20,50	

6W-2050

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2013, se sirvió aprobar una propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, cuya parte dispositiva transcrita literalmente dice así:

«Primero: Estimar parcialmente las alegaciones presentadas, respectivamente, por el Grupo Municipal Socialista, Grupo IULV-CA, Plataforma una Ciudad para Todos, A Contramano, Ecologistas en Acción, FAMAS COCEMFE, COAS, CES y Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, frente a los artículos 3, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 16, 22, 27, 28, 29, 33, pasando a tener los mismos la redacción que consta en el Anexo I a esta propuesta.

Segundo: Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Accesibilidad Universal que se acompaña a esta propuesta como Anexo I.»

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Sevilla tiene la firme voluntad de convertir el municipio en una «Ciudad Accesible», asumiendo los principios enumerados en el artículo 2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Acce-

sibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, modificada por la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Y es el citado artículo 2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, el que define que se entiende por Accesibilidad Universal: «Accesibilidad Universal: la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño para todos» y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse».

Para ello, el Ayuntamiento considera necesaria una Ordenanza específica como instrumento que desarrolle y complemente, en el ámbito municipal, la normativa de rango estatal y autonómico en materia de accesibilidad y especialmente la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el Documento Técnico de condiciones básicas de Accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Con objeto de no dificultar la interpretación de la normativa sectorial vigente, se ha descartado llevar a cabo en esta Ordenanza una recopilación intensiva de medidas y preceptos contemplados en las normas estatales y autonómicas. Esta Ordenanza tiene por objetivo, por tanto, completar la normativa sectorial vigente de forma concreta para los proyectos, obras y, en general, actuaciones en materia de accesibilidad, que se realicen en el municipio de Sevilla.

Finalmente, la Ordenanza se propone como referencia en materia de accesibilidad para el resto de Ordenanzas y Reglamentos Municipales, sobre las que prevalecerá en todos aquellos aspectos que no hayan sido regulados por la normativa sectorial de rango superior, autonómico o estatal.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Capítulo I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación, el transporte, la información y la comunicación en el municipio de Sevilla, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad temporal o permanente. Estas normas son complementarias a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica vigente en la materia.

En las zonas urbanas consolidadas, cuando no sea posible el cumplimiento de alguna de dichas condiciones, se plantearán las soluciones alternativas que garanticen la máxima accesibilidad posible.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las determinaciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en el ámbito del término municipal de Sevilla a las actuaciones que se realicen por cualquier entidad pública o privada, o por personas físicas, en materia de planeamiento, infraestructura, urbanización, edificación, transporte y en concreto a:

- a) En la redacción de los instrumentos de planeamiento urbanístico, Ordenanzas Municipales de Edificación, Ordenanzas Municipales de Urbanización, así como de proyectos de urbanización.
- b) En el diseño y ejecución de las obras de establecimientos e instalaciones de nueva planta, ampliación, cambio de actividad, reforma, adaptación y mejora, o cambio de uso ya sean estos de titularidad pública o privada, incluso los medios de señalización o protección de una obra o intervención en vía pública.
- c) En general, al mobiliario urbano que se instale, se reponga, o se reforme sustancialmente, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, en concreto, y como mínimo: semáforos, señalizaciones viarias, cabinas telefónicas y de información, papeletras, bancos, toldos, marquesinas, fuentes públicas, quioscos, cualquiera que sea su actividad, veladores y a todos aquellos de naturaleza análoga.
- d) En las instalaciones y elementos de transporte público independientemente de su titularidad. Se entenderán incluidas las instalaciones fijas de pública concurrencia de los distintos modos de transporte y el material móvil, así como la vinculación entre ambos y los medios operativos auxiliares relativos al transporte.
- e) En los medios de comunicación que sean de competencia de la Administración Municipal o a los que ésta contrate, a los sistemas de comunicación o lenguaje y a las técnicas de comunicación que deban ser implantadas para facilitar la participación de las personas.

Capítulo II

Documentación técnica

Artículo 3. *Documentación técnica.*

1. El Ayuntamiento elaborará fichas u otros documentos técnicos que faciliten el cumplimiento de las prescripciones técnicas contenidas en esta Ordenanza.

2. Con independencia del contenido requerido para los distintos documentos según la normativa estatal o autonómica vigente en cada momento, los proyectos de urbanización o de obras ordinarias de reurbanización deberán incorporar la siguiente documentación:

- a. Plano de ordenación general de la actuación, donde queden señalizados mediante simbología adecuada los itinerarios accesibles, y todos los elementos situados en el espacio público que pudieran afectar a aquellos. Este plano deberá presentarse acotado y a escala adecuada para su interpretación.
- b. Plano de detalles, donde queden reflejados las escaleras, rampas o tapices fijas o móviles, plazas de aparcamiento accesibles, vados, mobiliario urbano, señalizaciones horizontales y verticales y demás elementos situados en la vía pública

- que pudieran afectar a los itinerarios peatonales, con indicación de sus características técnicas, líneas direccionales o de advertencia, parámetros dimensionales, formales y de color.
- c. En el caso de ser necesarios los planos de seguridad y salud, deberán quedar reflejados en ellos las condiciones establecidas por la Normativa Estatal y Autonómica para la intervención en la vía pública, con el nivel de detalle suficiente para definirlos.

TÍTULO I

Accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo

Capítulo I

Itinerarios peatonales en espacios públicos urbanizados y áreas de uso peatonal

Artículo 4. *Itinerarios peatonales accesibles.*

1. Son itinerarios peatonales accesibles aquellos que garanticen el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma, continua y en condiciones de seguridad de todas las personas.
2. Todo itinerario peatonal accesible discurrirá siempre colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel de suelo.
3. El itinerario peatonal accesible deberá diseñarse de tal forma que el ancho mínimo libre de obstáculos sea de 1,80 m. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m. Por debajo de estas dimensiones se deberá adoptar una solución de plataforma única.
4. La altura libre de paso, en todo el recorrido peatonal accesible, no será inferior a 2.20 m libre de obstáculos incluyendo los ocasionales o eventuales.
5. Cuando la plataforma tranviaria, o la de otro sistema de transporte colectivo, discurra colindante longitudinalmente a un itinerario peatonal accesible, se formalizarán ambos elementos mediante plataformas de pavimentación diferenciada.
6. En espacios amplios, de gran afluencia de público, donde no exista la posibilidad de tomar como referencia la línea de fachada, o incluso existiendo esta posibilidad, puedan concurrir otros elementos que supongan un peligro (caso de plataformas del tranvía, vías ciclistas u otros medios similares), se incluirá en el centro del itinerario peatonal y en toda su longitud, una franja de dirección de pavimento de acanaladura (según Normativa sectorial vigente), que tendrá una anchura de 0,40 m y orientada en el sentido de la marcha. Las franjas direccionales estarán conectadas con el resto de elementos señalizadores del itinerario peatonal accesible.
7. Con el fin de evitar contrastes bruscos con el entorno tradicional e histórico de la ciudad, el Ayuntamiento podrá determinar el tipo de materiales y colores a utilizar en los pavimentos táctiles en aquellas intervenciones que se realicen en el Casco Histórico. En cualquier caso, dichos pavimentos habrán de reunir los requisitos de relieve superficial establecidos en la norma UNE-CEN/TS 15209 EX, o en su caso la norma que la sustituya o modifique, y el resto de requisitos establecidos por la normativa estatal y autonómica para los pavimentos de los itinerarios peatonales accesibles.
8. Cuando para garantizar la existencia de un itinerario peatonal accesible se haya de recurrir a plataformas únicas de uso mixto, éstas deberán estar señalizadas conforme establezca la normativa vigente en materia de seguridad vial, debiendo en todo caso quedar indicada la prioridad peatonal.
9. En las plataformas únicas de uso mixto quedará diferenciada en el pavimento la zona preferente de peatones, por la que discurre el itinerario peatonal accesible. Cuando las dimensiones de la vía no permitan delimitar en la zona restante una zona mínima para el paso de vehículos, toda la plataforma empleará un pavimento cuyo tratamiento superficial sea acorde al tránsito peatonal y cumpla las condiciones exigidas para el pavimento de itinerarios peatonales accesibles, aunque sus características técnicas y constructivas admitan el paso de vehículos.
10. Cualquier elemento auxiliar que se utilice en una obra o una intervención en la vía pública, cuyo objeto sea la señalización o la protección de la misma, y que forme parte de un itinerario accesible, como vallas, barandillas, pasarelas, pavimentos provisionales, etc., deberá cumplir con los parámetros establecidos en la presente Ordenanza, así como en la normativa estatal o autonómica establecidos para los itinerarios peatonales accesibles.

Artículo 5. *Vías ciclistas.*

1. Estará permitido el uso de vías ciclistas a las personas con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas de tracción mecánica, eléctrica, autopropulsada o asistida por otra persona, o en vehículos tipo scooter para personas con movilidad reducida.
2. En ningún caso las vías ciclistas podrán considerarse como sustitutivas de los itinerarios peatonales accesibles.
3. Las bicicletas no podrán circular por los itinerarios accesibles, salvo las excepciones contempladas en el Reglamento General de Circulación para la circulación de menores.
4. Las vías ciclistas, sin perjuicio de las exigencias de la Ordenanza de Circulación de Peatones y Ciclistas, cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. La vía ciclista se situará preferentemente separada del itinerario peatonal accesible por una banda de servicio o de mobiliario urbano, que actuará de separador entre ambos.
 - b. La vía ciclista no impedirá la conexión entre el itinerario peatonal accesible y las paradas de los sistemas de transporte público, las plazas de aparcamiento reservadas a personas con movilidad reducida y los vados y pasos de peatones. En las vías ciclistas estas conexiones se advertirán a los usuarios mediante elementos de señalización horizontal y/o vertical.
 - c. Cuando la vía ciclista esté situada a la misma cota y colindante al itinerario peatonal accesible, se dispondrá entre ellos una o varias piezas de pavimento con textura y tonalidad contrastadas, con una anchura mínima de 40 cms.
 - d. Cuando se empleen piezas para la recogida de aguas junto a los carriles bici, se permitirán accesos puntuales donde dichas piezas se dispondrán de tal modo, que no dificulten a los usuarios de sillas de ruedas su acceso al carril bici desde el itinerario peatonal accesible.
 - e. La vía ciclista contará con señalización vertical y horizontal que advierta a los usuarios de sillas de ruedas de aquellas características del carril que puedan suponerles un peligro o un impedimento.

- f. Los cruces de los itinerarios peatonales accesibles con las vías ciclistas, para conexión con vados peatonales o paradas de transporte público, se señalizarán con bandas de paso de peatones de ancho igual al vado o mayor de 2,50 m. Además, se dispondrá pavimento táctil de peligro colindante a la vía ciclista de 0.40 m de fondo y con el mismo ancho de las bandas de paso de peatones.
- g. Los pasos de bicicletas sobre las calzadas no podrán coincidir con los pasos de peatones, aunque sí podrán ser contiguos a éstos. En este caso, se señalizarán de forma que queden claramente diferenciados.

Capítulo II

Elementos de urbanización

Artículo 6. *Bordillos.*

La arista superior externa deberá ser redondeada o achaflanada.

Artículo 7. *Vados para paso de peatones.*

En el caso de nuevas actuaciones urbanas, si la salida del vado coincide con una banda de aparcamiento en la calzada, en cualquiera de sus modalidades, a uno o a ambos lados, se adoptarán las siguientes medidas:

- a. Ampliar la acera y el vado hacia la calzada en todo el ancho de la banda de aparcamiento.
- b. Construir una ampliación de la acera a ambos lados del vado, en todo el ancho de la banda de aparcamiento, con un mínimo de 1.0 m de longitud.

Artículo 8. *Vado para paso de vehículos.*

Los vados para paso de vehículos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Se diseñarán de forma que no afecten el itinerario peatonal accesible y mantendrán el bordillo que formaliza el vado en la misma línea del acerado y en la rasante de la calzada.
- b. En casos debidamente justificados se podrá admitir un bordillo remontable de 4 cms de altura sobre la cota de calzada.

Artículo 9. *Pasos de peatones.*

1. Los pasos de peatones para cruces de calzada que se integren dentro de un itinerario peatonal accesible deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. El piso será, en todo caso, plano sin resaltes: realizado con piezas prefabricadas totalmente planas, piezas de piedra natural con corte mecánico, o continuos realizados con hormigón o aglomerado asfáltico.
- b. Las marcas de paso para peatones serán bandas paralelas al eje de la calzada, que formarán un conjunto perpendicular al mismo.

2. Para los casos excepcionales en los que debidamente se justifique que el cruce deba realizarse de forma diagonal y tenga una longitud igual o mayor de 14,00 m, o para pasos de peatones colindantes a cruces de calzada de vías ciclistas, y en general para otros casos en los que se pudiera producir desorientación, deberán adoptarse alguna de las siguientes opciones:

- a. Instalar en la calzada una línea direccional: situada en el centro y a todo lo largo del paso de peatones hasta el vado.
- b. Instalar en la calzada bandas delimitadoras del paso a ambos lados para determinar táctilmente los límites del mismo. Estas bandas serán rectángulos con anchura mínima de 0.40m.
- c. Instalar un paso peatonal sobre elevado en las condiciones requeridas por la normativa de circulación.

3. En el caso especial de viarios en los que, por su sección disponible, los vados de peatones confluyan en esquina, o no puedan ajustarse a lo regulado en la normativa existente, deberá indicarse la direccionalidad del paso de peatones mediante la formalización de una de las opciones del apartado anterior.

Artículo 10. *Escaleras.*

1. Los espacios existentes bajo escaleras o rampas y cuyos gálibos sean inferiores a 2.20 m, deberán quedar inutilizados o cerrados, de manera que no sea posible el paso de peatones bajo ellos.

2. Toda escalera de servicios públicos, de boca de metro, de acceso a centros comerciales y de gran afluencia de público, quedará conectada con el itinerario peatonal accesible mediante una franja de pavimento direccional de ancho 0,80 m y la correspondiente señalización de escaleras según la normativa aplicable.

Artículo 11. *Zonas ajardinadas.*

1. Se prohíben las delimitaciones de zonas ajardinadas colindantes con los itinerarios peatonales accesibles mediante cables, cuerdas o similares.

2. Las zonas ajardinadas adyacentes al itinerario peatonal dispondrán de un bordillo perimetral de 5 cms de resalte, siempre que las pendientes para la recogida de agua lo permitan.

Capítulo III

Mobiliario urbano y señalización

Artículo 12. *Mobiliario urbano.*

1. Los elementos de mobiliario urbano de uso público, se diseñarán ajustándose al principio de diseño para todos y se ubicarán de forma que puedan ser usados por todas las personas, siendo fácilmente detectables por contraste de color con su entorno y contarán como norma general, con un diseño que contemple su proyección horizontal hasta el suelo y no presente aristas. Los cantos de todos los elementos y sus complementos serán redondeados.

2. El mobiliario urbano en ningún caso podrá invadir el itinerario peatonal accesible.

3. Las máquinas expendedoras de cualquier tipo de servicio, en las que se efectúen transacciones económicas mediante tarjeta o moneda de curso legal, deberán ser fácilmente localizables visual y táctilmente y disponer de medidas facilitadoras de dicha acción en cuanto a la visión, la comprensión y la manipulación, siempre que sea técnicamente posible y haya disponibilidad en el mercado.

4. Los elementos que requieran manipulación (diales, monederos, tarjetas, billetes, etc.) deberán ser localizables visual y táctilmente, por lo que serán de un color contrastado y dispondrán de un borde en altorrelieve que facilite su localización táctil.

5. Los aparcamientos de bicicletas tanto de alquiler como privadas, se situarán siempre fuera del itinerario peatonal y sus elementos contarán con contraste cromático con el entorno.

6. Los quioscos o puntos de información cumplirán con todas las determinaciones de la presente Ordenanza incluyendo la relativa a los mostradores.

Artículo 13. *Semáforos, alumbrado público y elementos de señalización.*

1. Se evitará la existencia de semáforos que incluyan en su programación períodos de paso de peatones unidos a situaciones de ámbar intermitente para los vehículos, especialmente en aquellos semáforos que se sitúen en zonas muy transitadas, de escasa visibilidad o en los accesos a centros de educación infantil y primaria.

2. En el caso en que el semáforo disponga de activación manual para uso peatonal, ésta deberá situarse a una altura comprendida entre 0,90 m y 1,10 m, y el pulsador tendrá un diámetro mínimo de 5,0 cm, para facilitar su utilización con la palma de la mano, codo o cadera. Dispondrá de canto con autorrelieve y fuerte contraste para facilitar su localización.

3. Los semáforos y elementos de señalización incluido alumbrado público, se dispondrán fuera del itinerario peatonal accesible. En zonas urbanas consolidadas, cuando no sea posible, se colocarán adosados a la fachada, y sus elementos salientes estarán situados a una altura superior a 2,20 m.

4. Los soportes verticales de semáforos y elementos de señalización evitarán los cantos vivos.

Artículo 14. *Contenedores para depósito y recogida de residuos.*

1. Todo tipo de contenedores (de residuos urbanos, ropa, aceite, pilas, etc.) se ubicarán de modo que:

- a) No interfieran el itinerario peatonal accesible.
- b) Sean accesibles y practicables a través de un itinerario peatonal accesible.

2. El Ayuntamiento procederá a la reubicación paulatina de todos aquellos elementos que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza interfieran el tránsito peatonal.

3. Todos los contenedores dispondrán de iconos o pictogramas que indiquen a qué residuos están destinados. Se diseñarán de modo que puedan ser entendidos por personas con problemas de comprensión escrita. Serán de tamaño proporcional al contenedor y con resalte cromático con respecto al fondo.

Artículo 15. *Bancos.*

1. Los bancos accesibles se regirán por las normas de accesibilidad establecidas en la normativa estatal y autonómica sobre la materia. En espacios amplios, de gran afluencia de público, y en general en espacios emblemáticos de la ciudad, todos los bancos serán accesibles.

2. Para facilitar la maniobra de acceso al banco se dispondrá de un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de diámetro 1,50 m en, al menos, uno de los espacios laterales del banco, que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible. El área deberá contar con una altura libre mínima de 2,20 m, carecer de desniveles y resaltes y ser accesibles desde el itinerario peatonal accesible.

Artículo 16. *Cabinas de aseos públicos accesibles.*

1. Las cabinas para aseos públicos se identificarán mediante un pictograma o símbolo que se utilice como referencia visual, el cual deberá ser normalizado, con caracteres de alto relieve y de gran contraste con el color de la puerta o paramento donde se sitúe.

La rotulación en sistema Braille se ubicará debajo del pictograma y centrado respecto al mismo. Éste se situará en la pared o en la puerta a una altura, medida desde el pavimento, entre 1,45 y 1,75 metros.

2. La señalización luminosa de emergencia deberá situarse de manera que pueda ser percibida desde cualquier punto de los aseos, incluido el interior de las cabinas, y si fuera necesario habría que disponer de varias unidades.

3. Cuando se instalen baterías de urinarios, al menos uno de ellos se colocará a 0,45 metros del suelo, sin pedestales ni resaltes.

TÍTULO II

Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones

Sección I

Artículo 17. *Acceso desde el exterior.*

1. Los elementos necesarios para garantizar la accesibilidad a los edificios desde la vía pública se resolverán técnicamente en el interior de la parcela.

2. Excepcionalmente se permitirá la ocupación de la vía pública para solucionar técnicamente el acceso al interior del edificio, en el caso en que concurran las siguientes circunstancias:

- a. Que se justifique la imposibilidad técnica para solucionarlo en el interior del edificio.
- b. Que se garantice la continuidad del itinerario peatonal accesible.
- c. Que no existan servicios públicos básicos, como energía eléctrica, abastecimiento, saneamiento, gas o infraestructuras que puedan quedar ocultas o inaccesibles; o en su defecto, que se puedan modificar hasta desplazarlos al espacio libre disponible, cuyo coste asumirá el interesado.
- d. Que solo se vea afectada la fachada del interesado o en su defecto se obtenga la autorización por escrito de cualquier persona afectada.

3. La solución adoptada debe ser autorizada, previa solicitud y aportación de la documentación justificativa de la propuesta de actuación, así como de las condiciones anteriores.

Artículo 18. *Comunicaciones horizontales.*

1. Los espacios de comunicación horizontal tendrán unas características tales que permitan el desplazamiento y maniobra de todo tipo de personas, y al menos deben cumplir las siguientes condiciones:

2. En general, las esquinas y bordes de las paredes no presentarán aristas vivas.

3. Cuando sea necesario colocar elementos de mobiliario en los pasillos, corredores o similares, respetarán el ancho mínimo exigido por la normativa de accesibilidad y preferentemente estarán situados en el mismo lado empotrados en la pared o proyectados hasta el suelo, en su caso.

Artículo 19. *Piscinas de concurrencia pública.*

Se señalará todo el perímetro del vaso mediante una franja de 1,00 metros de anchura, de coloración y textura bien contrastada con el resto del pavimento, para información y aviso de las personas con deficiencias visuales.

Artículo 20. *Mostradores de elementos vinculados a actividades comerciales o de atención al público.*

Los mostradores de elementos vinculados a actividades comerciales o de atención al público, tales como quioscos, puntos de información turística y otros análogos, dispondrán de tramos de mostrador accesible cumpliendo con la normativa vigente, además de los tramos no accesibles. La atención al público se realizará indistintamente en ambos en igualdad de condiciones. Los tramos de mostradores accesibles no podrán ser destinados a otros usos distintos ni se colocarán objetos sobre ellos que impidan su utilización efectiva por parte de las personas con discapacidad.

Artículo 21. *Máquinas interactivas.*

En las máquinas de nueva adquisición se procurará que el teclado y la pantalla sean regulables en altura por procedimientos manual o mecánico.

TÍTULO III

Accesibilidad en la información y comunicación

Artículo 22. *Condiciones de accesibilidad en la prestación de servicios en la información a la ciudadanía.*

1. Además de las prescripciones técnicas descritas en esta Ordenanza, se adoptarán por el Ayuntamiento, como norma general y en lo relativo a las condiciones de accesibilidad en los impresos y documentos y en la prestación de servicios de atención al ciudadano, las contenidas en la normativa de ámbito estatal por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en su relación con la Administración General del Estado y las normas que lo desarrollen.

2. En los accesos desde la vía pública a los edificios de las Administraciones Municipales se informará del uso de éste, cumpliendo con las condiciones establecidas en el presente título.

3. En recintos donde se presten servicios de atención al ciudadano, se dispondrá de asientos para el uso preferente de personas de movilidad reducida o mayores.

Artículo 23. *Señalización luminosa.*

En las señalizaciones luminosas, avisadores luminosos o de alarmas visuales, con encendido intermitente se limitará a 3 HZ el número de destellos por segundo para evitar que afecte desfavorablemente.

Artículo 24. *Tamaño, distancias y tipos de caracteres en señalización.*

En todo tipo de documento y señalización se usarán siempre caracteres de líneas rectas en los tamaños que se detallan:

Con carácter obligatorio:

<i>Distancia de lectura</i>	<i>Exigido</i>	<i>Tamaño</i>	<i>Recomendado</i>
5 m	7,0 cm		14 cm
4 m	5,6 cm		11 cm
3 m	4,2 cm		8,4 cm
2 m	2,8 cm		5,6 cm
1 m	1,4 cm		2,8 cm
50 cm	0,7 cm		1,4 cm

Con carácter de recomendación:

Ejemplos de colores para símbolos, caracteres y fondos:

<i>Fondo</i>	<i>Letras</i>
Negro	Amarillo
Azul	Blanco
Verde	Blanco
Rojo	Blanco
Negro	Blanco
Amarillo	Negro
Blanco	Azul oscuro
Blanco	Rojo
Blanco	Verde oscuro
Blanco	Negro

Artículo 25. *Apoyos complementarios para la comunicación.*

El Ayuntamiento llevará a cabo un plan para implantar en sus dependencias y servicios de atención al ciudadano apoyos complementarios a la comunicación, tales como sistemas aumentativos y alternativos, sistemas de apoyo a la comunicación oral y lengua de signos u otros dispositivos que permitan la comunicación.

TÍTULO IV

*Elementos de accesibilidad en el transporte*Artículo 26. *Normas generales.*

1. La Delegación o Área Municipal competente en el ámbito del transporte público contemplará en sus planes de movilidad la adaptación progresiva de los medios de transporte públicos y privados de servicio público existentes, así como los servicios públicos complementarios, a las exigencias legales tanto Autonómicas como Sectoriales.

2. En todo caso, en la concesión o en cualquier forma de contratación de la gestión de los servicios de transporte público urbano, se valorarán los parámetros y valores por encima de los mínimos exigidos por la presente Ordenanza y resto de normativa tanto estatal, como autonómica en materia de accesibilidad.

Artículo 27. *Instalaciones e infraestructuras.*

1. Señalización de la presencia de paradas de transporte colectivo:

Se señalará en el pavimento mediante la colocación de una *línea de pavimento táctil indicador direccional* de 120 centímetros con contraste cromático elevado en relación con el pavimento.

Con el fin de evitar contrastes bruscos con el entorno, el Ayuntamiento podrá determinar el tipo de materiales y colores a utilizar en los pavimentos táctiles en aquellas intervenciones que se realicen en el Casco Histórico. En cualquier caso, dichos pavimentos habrán de reunir los requisitos de relieve superficial establecidos en la norma vigente y el resto de condicionantes establecidos por la normativa estatal y autonómica para los pavimentos de los itinerarios peatonales accesibles.

2. Plataforma de acceso en las paradas:

Siempre que las condiciones de la vía pública lo permitan, se instalará una plataforma adyacente a la misma cota que el itinerario peatonal y delante de las marquesinas con una longitud que sea al menos igual a la mayor distancia existente entre las puertas de entrada y salida de viajeros del vehículo más largo que haga parada en dicha marquesina, para facilitar el acercamiento y salida del autobús con las suficientes garantías de seguridad para todos los viajeros.

La entrada y salida del autobús se realizará siempre desde la acera o plataforma de embarque, nunca desde la calzada.

3. Dársenas de acceso a paradas de transporte colectivo:

En el caso de calzadas con dos o más carriles de circulación por sentido, y que dispongan de aparcamiento en batería o cordón, no dispondrán de las dársenas de acceso del autobús a la parada, manteniendo el acerado una misma alineación.

4. Marquesinas en las paradas:

No existirán elementos que obstaculicen el acceso a las marquesinas, tales como alcorques, farolas, papeleras, señales de tráfico o cualquier tipo de mobiliario urbano.

La instalación de la marquesina no podrá constituir un obstáculo en el itinerario peatonal accesible.

La parte inferior de los paneles de la marquesina debe prolongarse hasta una cota máxima sobre el pavimento de 25 cm.

5. Apoyos isquiáticos en las paradas.

Estarán colocados en aquellas paradas de autobuses tanto urbanos como interurbanos, cuyas marquesinas no cuenten con asientos y en función de la necesidad y espacio disponible. Se dispondrán en un solo tramo y con vista a la calzada, para un mínimo de tres personas. Dispondrán de señalización que anuncie el uso preferente de personas con problemas de movilidad reducida.

6. Información y comunicación en las paradas:

Las empresas que presten los servicios de transporte público serán las responsables de facilitar a las personas usuarias con discapacidad la información sobre recorridos, horarios y paradas de los autobuses. Esta información deberá constar en las paradas, en los puntos de información y en las páginas web de las empresas. La información colocada en las marquesinas se situará entre 1,00 y 1,70 m de altura, utilizando caracteres homologados, y con un buen contraste cromático con el fondo donde se ubiquen y en lenguaje Braille.

Artículo 28. *Autobuses de transporte colectivo urbano.*

1. Todos los autobuses que realicen servicio de transporte colectivo urbano deberán ser de piso bajo y de acuerdo con la normativa en vigor en cuanto a las condiciones de accesibilidad de los autobuses urbanos e interurbanos.

2. Para la información visual, el autobús tendrá en su parte exterior, como mínimo, tres rótulos que informen de la línea a la que pertenecen, el carácter tendrá una altura mínima de 14 cm, cromáticamente bien contrastado, se recomienda caracteres claros sobre fondo oscuro:

- a. En la parte frontal.
- b. En la parte trasera.
- c. En la parte lateral, situado en la esquina inferior de la ventana más próxima a la puerta de entrada del autobús.

3. El autobús se aproximará lo suficiente a la parada, para que la distancia entre el autobús y el borde de la acera o de la plataforma de embarque sea inferior a tres centímetros, siempre que no existan obstáculos ajenos a la empresa de transporte.

4. La rampa telescópica se desplegará antes de la apertura de la puerta de salida, cuando haya sido solicitado su uso.

5. Las personas con movilidad reducida podrán salir por la puerta de entrada si se encuentran más próximas a ella, con el fin de facilitarle la salida.

6. La empresa prestataria del servicio garantizará el transporte en el siguiente autobús o, en caso contrario, proveerá otro medio de transporte a su cargo cuando una persona con movilidad reducida no pueda acceder a un autobús debido a cualquiera de los siguientes casos:

- a. Por mal funcionamiento del dispositivo o dispositivos que permitan la accesibilidad al interior del autobús (rampa, elevador, sistema de inclinación, etc.).
- b. Porque las condiciones de la parada impidan la utilización de los sistemas de acceso a los autobuses que reúnan las condiciones del apartado 1.º.

7. Las barras horizontales se colocarán en el interior del autobús de forma que tengan una continuidad desde la puerta de entrada hasta la parte trasera y/o salida del mismo, con función de guía de dirección, siempre que el espacio interior del autobús lo permita.

Las barras verticales conectarán con las horizontales, serán continuas y sin salientes hacia los lados o cambios bruscos de trayectoria.

Los pulsadores de solicitud de parada serán de gran tamaño y contraste.

8. Al menos una de las máquinas validadoras de títulos de viaje que se instalen en el interior de los vehículos se situará de modo que puedan hacer uso de ella las personas usuarias de sillas de ruedas. Se instalará preferentemente en las proximidades de la puerta o puertas de servicio accesibles y se situará el efecto de la validación a una altura máxima de 1,20 m. Se procurará que la ubicación sea siempre la misma.

9. En los servicios de transporte colectivo urbano, regular y permanente de uso general que cuente con paradas intermedias, se informará de las mismas de forma visual y sonora. Si este sistema no estuviese implantado en la totalidad de la flota, se acometerá su instalación de forma progresiva y en todo caso se incorporará a todos los vehículos de nueva adquisición.

10. Los autobuses de transporte colectivo urbano contarán de un mecanismo de arrodillamiento y de despliegue de la rampa independientes, para acomodarlo a la altura adecuada del acerado.

Artículo 29. *Aparcamientos accesibles.*

1. En vías de un solo sentido y con aparcamiento en cordón en ambas márgenes, la dotación mínima establecida en la normativa estatal o autonómica vigente para la reserva de plazas de aparcamiento accesibles se dispondrá alternativamente en ambas márgenes.

2. La tarjeta de aparcamiento expedida por el organismo competente a personas con movilidad reducida, y siempre que se utilice para transportar a la persona con movilidad reducida titular de la tarjeta, permitirá en el término municipal de Sevilla además de lo que conlleva la Normativa Autonómica y Estatal:

- a. Estacionar en aparcamientos de carga y descarga, por un tiempo máximo de tres horas, siempre y cuando existan cuatro o más plazas destinadas a este fin y existan plazas libres, pudiéndose ocupar tan sólo una de ellas.
- b. Estacionar en paradas de taxis, por un tiempo máximo de tres horas, siempre y cuando existan siete o más plazas destinadas a este fin y existan plazas libres, ocupando únicamente la última plaza libre.

3. El Ayuntamiento de Sevilla creará un registro de personas con movilidad reducida empadronadas en el mismo y poseedoras de la tarjeta de aparcamiento expedida por el organismo competente, a fin de adaptar los planes de reservas de plazas de aparcamientos accesibles a las necesidades reales.

4. El Ayuntamiento de Sevilla indicará la situación de estas reservas mediante la elaboración de un plano de ubicación de estas plazas que se actualizará conforme vayan surgiendo variaciones y que en cualquier caso estará disponible en la página web del Ayuntamiento.

5. Los aparcamientos públicos señalarán en el exterior de manera clara la disposición libre de plazas reservadas para poseedores de dicha tarjeta con la misma ubicación que para el resto de vehículos.

6. En los procesos de adjudicación de concesiones de obra pública de construcción y posterior explotación de aparcamientos para vehículos de residentes, el Ayuntamiento considerará a las plazas reservadas para personas con movilidad reducida, a todos los efectos y sin perjuicio de las condiciones técnicas y dimensionales que deban reunir según la legislación vigente, como plazas destinadas a vehículos de tamaño medio.

Artículo 30. *Taxis y vehículos especiales.*

Las paradas de taxis estarán conectadas con el itinerario peatonal accesible y permitirán el acceso, si fuese necesario, mediante vado o rampa, a la zona de embarque y desembarque, que siempre deberá producirse en esta zona.

Artículo 31. *Transporte fluvial.*

1. Los catamaranes turísticos o similares garantizarán el cumplimiento de las normas de accesibilidad en el transporte en los barcos, accesos, zonas de embarque, taquillas e instalaciones anexas.

2. Las zonas de embarque y taquillas deberán estar conectadas con un itinerario peatonal accesible y debidamente señalizadas mediante la utilización de línea de pavimento táctil indicador direccional de 1,20 de ancho, y pavimento táctil indicador de advertencia o peligro mediante pavimento contrastado y bandas antideslizantes de 0,60 de ancho en toda la longitud de la zona de embarque y desembarque.

Artículo 32. *Servicio de alquiler de bicicletas.*

Las concesiones administrativas para la gestión del servicio de alquiler y préstamo de bicicletas preverán la implantación progresiva de triciclos para adultos, al menos 1 de cada 15 unidades, como mínimo, repartidos por sus aparcamientos. Asimismo, se preverá la adaptación de los puntos de información interactivos, que se ajustarán a las condiciones recogidas en esta Ordenanza.

TÍTULO V

Medidas de fomento, ejecución, control y régimen sancionador

Artículo 33. *Medidas de fomento.*

1. El Ayuntamiento fomentará las acciones necesarias para la supresión de barreras, mediante acciones formativas y divulgativas, especialmente dirigidas al personal a su servicio, así como a través de acuerdos o convenios con otras entidades públicas, privadas y/o con particulares.

2. El Ayuntamiento promoverá programas específicos para la eliminación de barreras arquitectónicas, que comprenderán obras de urbanización, de adaptación de edificios públicos, de las infraestructuras y del transporte público.

3. En el ámbito del transporte y en aras a conseguir lo establecido por la Ley, para que, al menos que el 5% de las licencias de taxis correspondan a vehículos adaptados, el Ayuntamiento podrá acordar medidas de reducción de tasas a los taxis durante el tiempo de amortización del vehículo para los taxis calificados como accesibles según la Normativa UNE en vigor.

Asimismo, el Ayuntamiento promoverá y coordinará, atendiendo a las necesidades detectadas por las Delegaciones Municipales competentes en esta materia, la creación de una flota de transporte especial para atender a los ciudadanos empadronados en Sevilla con más grave discapacidad de cualquier tipo.

4. De igual forma se estudiarán reducciones de tasas a los coches de caballos que adapten las características de éstos, para su utilización por personas con movilidad reducida e incluso sillas de ruedas.

5. En los procesos de adjudicación para la explotación de aparcamientos públicos se valorarán positivamente las medidas de mejoras en la accesibilidad, así como la posibilidad de tarifas reducidas para los vehículos con tarjeta PMR.

6. El Ayuntamiento, a través de su Delegación correspondiente promoverá la inclusión de mecanismos de activación remota de la señal acústica de los semáforos con el fin de ajustar la señal a las necesidades reales y conseguir una descontaminación acústica de la ciudad.

Artículo 34. *Funciones de información, evaluación y acreditación de la Accesibilidad Universal.*

El Alcalde, en el ejercicio de su potestad, asignará el cumplimiento de las siguientes funciones al órgano que estime competente:

- a. Instaurar un servicio de atención al público para informar, asesorar, promover y difundir la Accesibilidad Universal en la ciudad de Sevilla.
- b. Promover la elaboración y revisión periódica de guías de accesibilidad en las que se ofrezca información sobre las condiciones de accesibilidad de itinerarios, edificios, establecimientos e instalaciones de concurrencia pública de interés general existentes en el término municipal de Sevilla. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la Gerencia de Urbanismo y del Ayuntamiento de Sevilla.
- c. Elaboración de documentos técnicos a modo de guía y/o fichas que faciliten la aplicación de la diferente Normativa de Accesibilidad para cada tipo de Proyecto o ámbito de aplicación de la presente Ordenanza con el fin de facilitar su aplicación y control.

Artículo 35. *Medidas de ejecución.*

El Ayuntamiento preverá una partida presupuestaria específica para atender la inversión directa en las vías y espacios públicos urbanos, así como en los edificios y servicios de uso público de su titularidad o sobre los cuales disponga, por cualquier título del derecho de uso, para la supresión de barreras existentes, determinada en función de los planes bianuales establecidos a este fin.

Artículo 36. *Medidas de control.*

1. Los órganos competentes del Ayuntamiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento y ejecución de proyectos y servicios de todo tipo a los que resulte de aplicación lo regulado en la presente Ordenanza, comprobarán la adecuación de sus determinaciones a la presente normativa.

Asimismo, el Ayuntamiento exigirá en los procesos de contratación, convenio, concurso y en la convocatoria de subvenciones para la ejecución de cualquier tipo de servicio o programa dirigido al público, que las empresas y entidades adjudicatarias o subvencionadas cumplan con las normas técnicas de accesibilidad universal en los proyectos o servicios que les sean adjudicados.

2. El personal técnico municipal que tenga encomendado emitir informes o visados técnicos preceptivos deberá verificar que el proyecto o documentación técnica sometida a examen cumple con la Normativa de Accesibilidad aplicable tanto de ámbito estatal, autonómico y municipal.

Artículo 37. *Régimen sancionador.*

El Ayuntamiento, en el marco de su competencia de disciplina urbanística, de transporte y vivienda, podrá incoar, instruir y resolver procedimientos sancionadores en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

El régimen sancionador en materia de accesibilidad será el previsto en la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, modificada por la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en la Ley 1/999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, o las que en su caso las sustituyan.

Disposición transitoria.

No serán de aplicación las nuevas obligaciones contenidas en la presente Ordenanza:

- a) A las obras en construcción y a los proyectos que tengan concedida o solicitada licencia de obra o de apertura, o presentada declaración responsable, antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza.
- b) A las obras que se ejecuten conforme a los proyectos aprobados por las Administraciones Públicas antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, siempre que dichas obras se inicien en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.
- c) A las viviendas que hubieran solicitado u obtenido la calificación provisional antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Disposición final primera

El cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en los edificios e inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o con expediente incoado, en el inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, así como aquellos a los que el instrumento de planeamiento considere de especial protección, se sujetarán al régimen previsto en las Leyes de patrimonio histórico español y de Andalucía, así como en sus normas de desarrollo.

Disposición final segunda

En relación con los espacios públicos urbanizados y edificaciones ya existentes a la entrada en vigor de estas Ordenanzas, los contenidos de las mismas serán de aplicación a partir del 4 de diciembre del año 2017 en aquellos aspectos que sean susceptibles de ajustes razonables, mediante las modificaciones y adaptaciones que sean necesarias y adecuadas y que no impongan una carga desproporcionada o indebida, de acuerdo con la Ley 26/2011.

Disposición final tercera

La presente Ordenanza entrará en vigor a los seis meses siguientes a su íntegra publicación en el boletín oficial correspondiente.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla a 20 de diciembre de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

7W-32

BORMUJOS

Por resolución n.º 00242/2014 de la Alcaldía, de fecha 11 de febrero de 2014, se ha modificado la Base 5.ª y el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de seguir el procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de servicios de limpieza de los colegios públicos de Bormujos, que resuelve:

Primero: Modificar la Base 5.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del servicio de limpieza de los colegios públicos de Bormujos, estableciéndose en la cantidad de doscientos veinticinco mil treinta y seis euros (225.036 €), más el IVA, y el Anexo III del mencionado Pliego, donde se recogen el personal a subrogar por el adjudicatario.

Segundo: Publicar esta modificación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, disponiendo un nuevo plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente, para la presentación de ofertas por los licitadores interesados.

Bormujos a 11 de febrero de 2014.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

7W-1831-P

BURGUILLOS

Anuncio de 13 de febrero de 2014, del Ayuntamiento de Burguillos, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, plaza de la Constitución Española n.º 1.

Interesado: Don José Antonio Guzmán Valderrama, en representación de «La Cruz de la Ermita», S.L.
 Acto que se notifica: Resolución de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2013, sobre requerimiento de cesiones obligatorias del PP-SUR-R5.
 Número de expediente: 408/2013.

Notificación de resolución

El señor Alcalde, con fecha de 18 de noviembre de 2013, ha dictado la resolución, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente notificación.

Resolución de Alcaldía

Decreto de 18 de noviembre de 2013 sobre requerimiento de cesiones obligatorias (expediente 408/2013).

Visto que, al día de la fecha, no han sido realizadas las cesiones obligatorias establecidas legalmente a este Ayuntamiento por la entidad «La Cruz de la Ermita», S.L., tras la aprobación del Plan Parcial de Ordenación del Sector PP-SUR-R5, en fecha 8 de septiembre de 2004.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se determinan las cesiones de terrenos a favor del Ayuntamiento, así como que los propietarios de suelo afectados por la ejecución del planeamiento, como es el caso que nos ocupa, tienen el deber de efectuar ciertas cesiones al Ayuntamiento, tal y como se dispone en los artículos 179 y 180 del Reglamento de Gestión Urbanística, vigente en Andalucía por la disposición transitoria 9.ª de la LOUA; dichas cesiones se efectuarán de forma obligatoria, gratuita, en pleno dominio y libre de cargas.

Visto el informe de la Técnico de la Administración General de 8 de noviembre de 2013, se determina que el incumplimiento de la obligación de efectuar las cesiones obligatorias constituye infracción tipificada como grave en el art. 207.3.b) de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según el cual, son infracciones graves los incumplimientos, con ocasión de ejecución de los instrumentos de planeamiento, de deberes y obligaciones impuestos por esta Ley o, en virtud de la misma, por dichos instrumentos y los de gestión y ejecución, salvo que se subsanen tras el primer requerimiento formulado al efecto por la Administración, en cuyo caso tendrán la condición de leves.

Por su parte, el art. 216 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, establece que:

- «1. Se sancionará con multa de 600 euros a 60.000 euros el incumplimiento de las obligaciones y deberes para la ejecución del planeamiento derivados de los instrumentos de gestión y de ejecución correspondientes.
2. La cuantía de la multa se determinará en atención al valor de las obligaciones incumplidas.»

Visto el informe jurídico de fecha 8 de noviembre del presente, y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas por el artículo 168 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, he resuelto:

Primero: Requerir a la entidad «La Cruz de la Ermita», S.L., que proceda a realizar a este Ayuntamiento las cesiones obligatorias, legalmente establecidas, y que son las fijadas para la Unidad de Ejecución n.º 1 del Plan Parcial SUR-R5, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno el 8 de septiembre de 2004, que se detallan a continuación:

Finca SEL-1 (Suelo de Áreas Libres).

1. Finca origen n.º 780.
2. Superficie 4.342,32 m².
3. Uso previsto: Parques y jardines. Superficie inedificable.

Finca SEL-2 (Suelo de Áreas Libres).

1. Finca origen n.º 780.
2. Superficie 2.779,96 m².
3. Uso previsto: Parques y jardines. Superficie inedificable.

Finca SIPS-2 (Suelo de Interés Público y Social).

- Finca origen n.º 780.
- Superficie 2.284,00 m².
- Uso previsto: Deportivo y complemento. Superficie edificable: La necesaria para el desarrollo de los fines que se establezcan.

Finca VIARIO V-A (actual c/ Valeriana).

- Finca origen n.º 780.
- Superficie 2.492,47 m².
- Uso previsto: Viarios. Superficie inedificable.

Finca VIARIO V-B (actual c/ Romero).

- Finca origen n.º 780.
- Superficie 2.410,00 m².
- Uso previsto: Viario. Superficie inedificable.

Finca VIARIO V-C (actual c/ Enebro).

- Finca origen n.º 780.
- Superficie 2.410,00 m².
- Uso previsto: Viario. Superficie inedificable.

Finca VIARIO V-D1 (actual c/ Espliego).

- Finca origen n.º 780.
- Superficie 1.145,87 m².
- Uso previsto: Viarios. Superficie inedificable.

Finca VIARIO V-D2 (actual c/ Espliego).

- Finca origen n.º 780.
- Superficie 695,00 m².
- Uso previsto: Viarios. Superficie inedificable.

Finca VIARIO V-E1 (actual c/ Hinojos).

- Finca origen n.º 780.
- Superficie 159,56 m².
- Uso previsto: Viarios. Superficie inedificable.

Finca VIARIO V-E2 (actual c/ Hinojos).

- Finca origen n.º 780.
- Superficie 1.204,55 m².
- Uso previsto: Viarios. Superficie inedificable.

Finca VIARIO V-E3 (actual c/ Hinojos).

- Finca origen n.º 780.
- Superficie 695,00 m².
- Uso previsto: Viarios. Superficie inedificable.

Finca VIARIO V-F1 (actual c/ Acebuche).

- Finca origen n.º 780.
- Superficie 1.275,93 m².
- Uso previsto: Viarios. Superficie inedificable.

Finca VIARIO V-F2 (actual c/ Acebuche).

- Finca origen n.º 780.
- Superficie 695,00 m².
- Uso previsto: Viarios. Superficie inedificable.

Finca VIARIO V-G1 (actual c/ Jazmín).

- Finca origen n.º 780.
- Superficie 1.536,27 m².
- Uso previsto: Viarios. Superficie inedificable.

Finca VIARIO V-G2 (actual c/ Jazmín).

- Finca origen n.º 780.
- Superficie 695,00 m².
- Uso previsto: Viarios. Superficie inedificable.

Segundo: Significar a la interesada que, de no producirse la cesión por parte de los obligados, este Ayuntamiento se encuentra habilitado para proceder a la expropiación forzosa de sus derechos, conforme a los artículos 27 PGOU y 195 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero: Notificar la presente resolución a la interesada.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado, don José Antonio Guzmán Valderrama, en representación de «La Cruz de la Ermita», S.L., ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido, y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

Burguillos a 13 de febrero de 2014.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

7W-2009

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En consonancia con lo establecido en el artículo 17.4. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos los Textos íntegros de las Ordenanzas Fiscales Municipales modificadas (3) correspondientes al ejercicio de 2014, aprobadas definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 17 de febrero de 2014, y conforme se detallan:

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 20.3.s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos» que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa de prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se establecen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación, o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y la recogida de poda domiciliaria ornamental, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

1. En el caso de los locales, son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean propietarios de los locales a los que se les presta el servicio, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas.

2. En el caso de las viviendas, son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean propietarios o arrendatarios o usufructuarios a los que se les presta el servicio.

Artículo 4. *Responsables.*

1. Responderán solidaria o subsidiariamente de las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Tarifa Especial.*

Gozarán de una tarifa especial anual aquellos sujetos pasivos jubilados, pensionistas o discapacitados, que vivan con el cónyuge y/o ascendientes o descendientes a su cargo, así como las familias numerosas, cuyos ingresos brutos totales de los sujetos integrantes en la unidad familiar, divididos entre el número de miembros de ésta, no superen en conjunto lo que se indica a continuación:

- El 75% del Salario Mínimo Interprofesional. Tarifa 1
- El 60% del S.M.I. tarifa 2
- El 50% del S.M.I. tarifa 3
- El 40% del S.M.I. tarifa 4

Gozarán de una tarifa especial anual aquellos sujetos pasivos jubilados, pensionistas o discapacitados que vivan solos y cuyos ingresos mensuales totales no superen el 110% del S.M.I. tarifa 5.

Para gozar de esta tarifa especial, el beneficiario deberá ser propietario, como máximo, de la vivienda que constituye su residencia habitual.

La previa solicitud por escrito del interesado debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de bonificación en modelo confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos todos los datos que manifiestan.
- b) Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- d) Fotocopia de las Escrituras de la vivienda o en su caso contrato del alquiler a nombre del beneficiario de la tarifa especial.
- e) Declaración de renta del ejercicio anterior en su caso documentación acreditativa de la no necesidad de su presentación.
- f) Informe preceptivo de la Delegación de Bienestar Social.
- g) Certificado de familia numerosa.
- h) Fotocopia del certificado de discapacidad.
- i) Fotocopia del último recibo correspondiente a esta tasa.

Las solicitudes para la obtención de esta aplicación de la tarifa Especial que se regula en el artículo 6.3. deberán formularse por los interesados anualmente, antes del 3 de diciembre del año natural anterior a la fecha de devengo de la tasa.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la producción de residuos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Viviendas:	10,28 euros/mes.
Epígrafe 2. Comercios y demás establecimientos:	
Tarifa A:	18,44 euros mes.
Tarifa B:	25,77 euros mes.
Tarifa C:	87,33 euros mes.
Tarifa D:	150,00 euros/mes-contenedor

2.1. Las tarifas «A», «B» y «C» señaladas anteriormente se aplicarán a comercios y establecimientos atendiendo a las superficie siguientes:

Tarifa «A»:	hasta 100 m ² .
Tarifa «B»:	de 101 m ² hasta 250 m ² .
Tarifa «C»:	de 251 m ² a 500 m ² .
Tarifa «D»: Se aplicará a establecimientos públicos (comercios, restaurantes, centros comerciales, parques comerciales y de ocio, comunidades de propietarios de centros comerciales, centros geriátricos y hospitalarios) cuya superficie supere los 500 metros cuadrados, aplicándose la tarifa.....	150 euros/mes-contenedor.

2.2. Del mismo modo se establece una tarifa (D) por «sustitución de contenedores deteriorados» de 150euros/cont.

En el caso de locales que superen los 500 metros cuadrados de superficie, dedicados a servicios, despachos profesionales, actividades deportivas, sociales,...y que en general por su actividad comercial acrediten la no necesidad de contenedores se aplicará una tarifa de 100 euros/mes.

2.3. A los efectos anteriores y a fin de computar el elemento superficie se estará a lo dispuesto en lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, capítulo 3, regla 14, punto 1, apartado f.

Los servicios municipales correspondientes (previa comunicación por las empresas y establecimientos del n.º de contenedores previsto para la actividad) efectuarán la oportuna comprobación y emitirán el pertinente Informe, acompañado de la conformidad y visto bueno por parte del Delegado Municipal de Servicios y Medio Ambiente.

En todo caso, los establecimientos, empresas o asociaciones de dicho tipo instaladas en Parques Comerciales o de Ocio, Parques Empresariales o Centros Comerciales y análogos, deberán establecer Convenios de Colaboración específicos para la recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, que en todo caso no podrá ser inferior a la cuantía de la tarifa «D» indicada con anterioridad.

Epígrafe 3. Puestos de mercado: 19,21 euros/mes.

La tasa se liquidará conjuntamente y en el mismo recibo que la liquidación correspondiente a la tasa por el servicio de mercado.

Epígrafe 4. Mercadillo:..... 2,60 euros/mes.

La tasa se liquidará conjuntamente y en el mismo recibo que la liquidación correspondiente a la tarifa quinta de Mercadillo por la Tasa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y ocupación del suelo con motivo de la celebración de Ferias de Muestras.

3. Los sujetos pasivos jubilados, pensionistas, discapacitados, que vivan solos o con el cónyuge y/o ascendientes o descendientes a su cargo, o las familias numerosas y siempre que los ingresos de la unidad familiar no superen los porcentajes que han sido fijados en el art. 5 con respecto al salario mínimo interprofesional vigente, se le aplicará (previa solicitud formulada por el interesado) la siguiente tarifa:

- Viviendas tarifa 1: 7,71 euros/mes.
- Viviendas tarifa 2: 6,17 euros/mes.
- Viviendas tarifa 3: 3,09 euros/mes.
- Viviendas tarifa 4: 1,00 euros/mes.
- Viviendas tarifa 5: 1,00 euros/mes.

4. Los locales o comercios que se encuentren cerrados, con la baja correspondiente en el impuesto del I.A.E. y previa solicitud del interesado, se le aplicará la tarifa siguiente:

- Locales-Comercios: 9,08 euros/mes.

5. En el supuesto de incendios, derrumbes, catástrofes que provoquen el cierre o desalojo de viviendas o comercios tendrán una exención del pago de la tasa en el semestre que ocurre dicho suceso, a petición del interesado.

6. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio con carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

7. Se entiende por comercios y demás establecimientos los locales no comprendidos en el concepto de vivienda.

La tarifa concreta de cada taller será aprobada por la Junta de Gobierno Local, previo Informe técnico de la Delegación de Igualdad y Cultura.

8. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un mes.

Artículo 7. *Bajas en el servicio.*

Se producirán por los siguientes casos:

a) En Viviendas: Por desaparición de la vivienda, destrucción, derribo, revocación de la licencia de primera ocupación y retirada de los contenedores de luz y agua. No habrá lugar al prorrateo en los supuestos de cambio de titularidad de la vivienda.

b) En Locales: Por retirada de los contenedores de luz y agua.

Artículo 8. *Convenios de colaboración.*

El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta podrá establecer con Entidades, Empresas, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, Convenios de Colaboración en el que se regularán los servicios de recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 9. *Devengo.*

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del siguiente.

Artículo 10. *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer semestre.

2. Toda variación de los datos figurados en la matrícula deberán ser comunicados al Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses, surtiendo efectos a partir del periodo de cobranza siguiente a la fecha en que se produzca.

En caso de incumplimiento se aplicará el régimen de sanción administrativa prevista en la normativa.

3. Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibos semestrales, derivado de la matrícula.

Artículo 11. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Castilleja de la Cuesta a 18 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 59 y 60 a 77, ambos inclusive, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda fijar los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Artículo 2. Son objetos de este Impuesto los bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, sitios en el término municipal de Castilleja de la Cuesta.

Artículo 3. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguiente derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

Artículo 4. A efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústicas y de características especiales, los definidos como tales en el R.D.L.1/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Artículo 5. 1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto

en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 6. Estarán exentos los bienes inmuebles relacionados en el art. 62 del ya citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, en los términos establecidos por el mismo y los previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En el mismo sentido, estarán exentos del pago del impuesto aquellos inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida sea inferior a 6,00 euros (seis euros).

Artículo 7. La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y formas previstos en la Ley.

Artículo 8. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 67 y siguientes del referido Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. 1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será:

a) Para bienes de naturaleza urbana:	0,62%.
b) Para bienes de naturaleza rústica:	0,34%.
c) Para bienes de características especiales:.....	0,60%.

3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 10. Se establecen las siguientes bonificaciones:

10.1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa autonómica. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

A efectos de la aplicación de esta bonificación, deberá aportarse la siguiente documentación debidamente compulsada:

- Fotocopia de la Cédula de Calificación Definitiva.
- Fotocopia de la escritura pública o del documento que acredite la titularidad.

10.2. Los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación en la cuantía que se detalla, de la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que el inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.
- b) Que los ingresos totales de los sujetos integrantes en la familia numerosa, divididos entre el número de miembros de ésta, no superen:
 - El 75% del Salario Mínimo Interprofesional, en cuyo caso una bonificación del 30%.
 - El 60% del S.M.I en cuyo caso se aplicará una bonificación del 40%.
 - El 50% del S.M.I en cuyo caso se aplicará una bonificación del 60%.
 - El 40% del S.M.I en cuyo caso se aplicará bonificación del 80%.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, y deberá formularse por los interesados anualmente, antes del 3 de diciembre del año natural anterior a la fecha de devengo de la tasa, teniendo efecto para el año siguiente. Se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del padrón municipal.
- Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto.

El plazo de disfrute de la bonificación es de un año. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

10.3. Tendrán una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyen el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán presentar:

- Copia del DNI o CIF del solicitante.
- Copia de la licencia de Obras.
- Acreditación de la fecha del inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- Acreditación documental de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Secretario del Consejo de Administración, o fotocopia del último balance presentado a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Relación de cargos o recibos aparecidos en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, respecto de los que se solicita la bonificación.
- En caso que la denominación del objeto impositivo que se significa en el recibo, no coincida con la denominación del plan parcial, unidad de actuación..., certificado emitido por personal competente del Ayuntamiento y que los relacione.

La solicitud de bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras, y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier documentación admitida en Derecho.

10.4. Los sujetos pasivos que domicilien en una entidad financiera el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles gozarán de una bonificación del 5% de la cuota del Impuesto, cuyo pago haya sido domiciliado.

La domiciliación debe presentarse en el Ayuntamiento o en la oficina del O.P.A.E.F., dos meses antes del inicio del periodo de cobro en voluntario. Si se presentará la domiciliación fuera del plazo indicado surtirá efectos en el ejercicio siguiente.

En el caso de que la domiciliación quede sin efecto por las causas legales establecidas, automáticamente queda sin efecto la bonificación, hasta formularse nueva domiciliación.

Artículo 11. 1. Según establece el artículo 76.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento se acoge al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento se comunicará directamente por este Ayuntamiento.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del catastro de requerir al interesado la documentación que en su caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario a que se hace referencia en el artículo 76.1. del R.D.L. 2/2004, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 12. Se establece el siguiente recargo:

Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, con las determinaciones que reglamentariamente se fijen, se exigirá un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto.

Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este artículo, las disposiciones reguladoras del mismo, se devengará el 31 de Diciembre y se liquidará anualmente, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que este se declare.

Artículo 13. El pago de la cuota en periodo voluntario se llevará a cabo con arreglo a la siguiente calendarización:

- Del 1 de abril al 2 de junio, se pagará el 50% de la cuota líquida del Impuesto.
- Del 1 de septiembre al 3 de noviembre se pagará el 50% restante de la cuota líquida del Impuesto.

Artículo 14.

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, con las modificaciones puntuales incorporadas, entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su aprobación definitiva, permaneciendo aplicable en tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Castilleja de la Cuesta a 18 de febrero de 2014.—El Alcalde, Manuel Benítez Ortiz.

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 1. *Concepto.*

Al amparo de lo establecido en los artículos 15 y 20.3.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local consistente en las entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, paradas de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3. *Cuantía.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

* TARIFA 1.^a

a) Concesión de placa y autorización administrativa, por cada local, edificio o cochera.....	48,31 euros
b) Cambio de titularidad de la placa, por cada local, edificio o cochera.....	24,16 euros
c) Sustitución de placa, por quedar inutilizable	24,16 euros
d) Sustitución de placa por pérdida de la misma.....	48,31 euros

* TARIFA 2.^a

— Reserva de estacionamiento, mediante placas para la entrada de vehículo en locales, edificios o cocheras particulares, abonarán por plaza y año ...	31,82 euros
— Por colocación de bolardos y pivotes (previo Informe favorable de la Policía Local y acuerdo de la Junta de Gobierno Local y con lo establecido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía), se abonará una tasa de ocupación de dominio público anual de.....	21,65 euros

* TARIFA 3.^a

Entrada y salida de vehículos de motor en garajes, locales, aparcamientos comerciales en régimen rotativo:	
De 1 a 30 plazas.....	55,40 euros/año
De 31 a 60 plazas.....	66,64 euros/año
Por cada plaza que exceda de 60.....	1,01 euros

* TARIFA 4.^a

Reserva especial en las vías y terrenos de uso público, concedidos a personas determinadas para carga y descarga de mercancías:

- a. Hoteles, Empresas, Comercios, Hospital. Satisfarán al semestre, por cada cinco metros lineales o fracción de calzada a que se extienda: 67,35 euros/semestre.
- b. Los no incluidos en el epígrafe anterior, satisfarán al semestre, por cada cinco metros lineales o fracción de calzada a que se extienda: 56,13 euros/semestre.

Artículo 4. *Normas de gestión.*

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado realizado y serán irreducibles.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

4. La presentación de la baja irá acompañada de la devolución de la placa y surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja y la no devolución de la placa determinará la obligación de continuar abonando la Tasa correspondiente.

Artículo 5. *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural, al siguiente de la autorización.

2. El pago de la tasa se realizará:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del texto refundido 2/2004 de 5 marzo sobre las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas el pago se realizará por año natural.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 18 de febrero de 2014.—Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

2W-2107

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2014, ha aprobado inicialmente la nueva Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida de Coria del Río.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría General de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Coria del Río a 10 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

6W-1946

ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ha sido aprobado inicialmente, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla) en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2014, el Plan Especial de la planta de extracción y refinado de aceites y grasas vegetales, cuyo promotor es don Antonio García García en representación de la entidad S.A.T. Cereales Astigi, y que tiene por objeto

fundamental la implantación en suelo no urbanizable de una planta de extracción y refinado de aceites y grasas vegetales sito en el polígono 87, parcela 97, en el T.M. de Écija.

Lo que se hace público para que durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el diario El Correo de Andalucía, se puedan presentar las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se encuentra para quien lo quiera examinar en las Dependencias del Área de Urbanismo.

Écija a 22 de enero de 2014.—El Alcalde, P.D. El Concejal (Decreto 04/07/12), Rafael Serrano Pedraza.

34W-1273-P

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Martín de la Jara.

Que al no haberse formulado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el período de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza que figura a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DEL ARCHIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA

1. Disposiciones generales

Artículo 1. Es objeto de la presente Ordenanza regular el Sistema Municipal de Archivos, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio Documental Municipal.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza se aplicará a todos los archivos integrados en el Sistema Municipal de Archivos, constituido por el Archivo Municipal, con carácter de central: administrativo e histórico, y los archivos de oficina.

Artículo 3. *Concepto de Archivo.*

- El Archivo Municipal es un servicio público de carácter administrativo, especializado en la gestión y tratamiento de la documentación municipal, en su custodia y divulgación. Está constituido básicamente por el conjunto orgánico de documentos o la reunión de varios de ellos, completos o fraccionados, de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, y que han sido conservados, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa, la información ciudadana, la proyección cultural y la investigación científica.
- El Archivo es también un bien de dominio público en función de lo establecido en la normativa vigente sobre bienes de las entidades locales, pues conserva y custodia el patrimonio documental municipal, y como tal, es inalienable, inembargable e imprescriptible.
- También se entiende por Archivo Municipal las distintas instalaciones donde se reúne, conserva, organiza y difunde esa documentación.

Artículo 4. *Concepto de documento.*

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por documento toda expresión en lenguaje oral o escrito, natural o codificado, recogido en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos y electrónicos, así como cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen. Se excluyen los ejemplares no originales de ediciones, así como las obras de creación e investigación editadas, y aquellas que por su índole formen parte del patrimonio bibliográfico.

Artículo 5. Forman parte del patrimonio documental municipal los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

- Todos los órganos de gobierno y de la Administración General del Ayuntamiento
- Las personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos generados en la gestión de dichos servicios.
- Las personas físicas que desempeñen cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.
- Las personas físicas al servicio del Ayuntamiento.

Toda persona que desempeñe cargos y funciones políticas o administrativas en el municipio está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo y funciones al cesar en ellas, conforme a lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Igualmente, forman parte del Patrimonio Documental Municipal los documentos que ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.

Con respecto al resto de los fondos documentales que, aun no siendo de su titularidad, radiquen en su término, el Ayuntamiento adoptará, por sí mismo o en cooperación con otras entidades públicas y/o privadas, las medidas oportunas para fomentar su defensa y recuperación y evitar su deterioro, pérdida o destrucción, conforme a lo establecido en la legislación vigente. El Ayuntamiento velará por la protección y conservación del Patrimonio Documental Municipal.

Artículo 6. *Adscripción del Archivo.*

El Archivo Municipal estará adscrito a la Alcaldía, que podrá delegar sus competencias.

Para el desempeño del servicio público que tiene encomendado, el Archivo contará con los medios adecuados en cuanto a instalaciones, espacio, personal e instrumentos materiales necesarios.

2. Funciones del Archivo Municipal.

Artículo 7. Corresponde al Servicio del Archivo Municipal de este Ayuntamiento con carácter exclusivo, las siguientes funciones:

- Proponer normas para regular eficazmente el tratamiento archivístico y gestión de los documentos que custodian las unidades administrativas.
- Supervisar y coordinar a las unidades administrativas en la aplicación del tratamiento archivístico adecuado de los documentos que conservan y en la organización, funcionamiento e instalación de sus respectivos archivos de oficina.
- Recibir los documentos reglamentariamente ingresados o transferidos por los diferentes archivos de oficina al Archivo Municipal.
- Supervisar el ingreso de transferencias de documentos desde los archivos de oficina hasta las instalaciones del Archivo Municipal. El archivero/a rechazará las que no respondan a los criterios establecidos en esta Ordenanza.
- Organizar, describir y conservar adecuadamente los fondos y colecciones de documentos reglamentariamente ingresados en el Archivo Municipal.
- Promover la reproducción de los documentos que custodia atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación.
- Proponer la adquisición y/o contratación de los equipamientos y medios materiales necesarios para el Archivo Municipal y los elementos adecuados de conservación, reprografía y de restauración de los documentos, estableciendo los requisitos técnicos a que deban responder.
- Informar sobre cualquier circunstancia que ponga en peligro la integridad y la conservación de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Municipal, recogidos en el artículo 5, así como proponer las medidas correctoras convenientes.
- Elaborar las propuestas de eliminación de documentos en los términos legal y reglamentariamente establecidos, para someterlas a la aprobación del órgano municipal competente al efecto.
- Garantizar un servicio adecuado, rápido y eficaz, a todos los usuarios del Archivo Municipal, respetando las disposiciones legales de acceso a los documentos.
- Realizar la máxima difusión posible del patrimonio documental conservado en el Archivo Municipal, garantizando los medios necesarios y promoviendo las actividades convenientes para tal fin.
- Responder a las obligaciones legales establecidas respecto a las estadísticas oficiales y proporcionar la información que requieran los organismos competentes en materia de archivo.
- Informar sobre las propuestas de adquisición, donación o depósito de documentos de entidades distintas a las recogidas en el apartado a) del Artículo 5 de esta Ordenanza.

3. Del personal del Archivo Municipal

Artículo 8. Al frente del Archivo, en virtud del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Sevilla, estará el Archivero/a de zona, personal funcionario del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla. A él corresponden, con carácter exclusivo:

- La dirección científica y técnica del Archivo Municipal, de sus funciones y de sus servicios.
- Organizar, asesorar y supervisar el trabajo de cualquier otro personal al que se le asigne alguna función propia del Archivo.

Artículo 9. Existirá, al menos, un miembro de entre el personal de la plantilla del Ayuntamiento, preferentemente de la Secretaría General, al que se asignarán las siguientes funciones:

- Custodiar la entrada al Archivo y sus depósitos, la sala de consulta y cualquier otra dependencia del mismo, evitando el acceso incontrolado de personal ajeno al Archivo y la realización de actividades o tareas distintas de las funciones y servicios propios del Archivo.
- Atender las peticiones de información, de acceso, consulta y/o reproducción de documentos del Archivo municipal en los términos establecidos en esta Ordenanza y según las indicaciones del archivero/a de zona responsable.
- Registrar las peticiones de consulta o reproducción de documentos en los instrumentos establecidos reglamentariamente para ello.

Artículo 10. El Ayuntamiento facilitará al Archivo Municipal personal suficiente para llevar a cabo tareas de traslado de documentos, instalación, reparación o reforma de equipamientos, que serán supervisadas por el archivero/a. En tales situaciones, este personal deberá observar las indicaciones que, en cumplimiento de sus funciones reglamentarias, les haga el personal responsable del Archivo.

4. De la gestión documental: Archivos de oficina

Artículo 11. La gestión documental es el conjunto de funciones y procesos reglados, aplicados con carácter transversal a lo largo del ciclo vital de los documentos, para garantizar el acceso y uso de los mismos, así como para la configuración del Patrimonio Documental Municipal. La gestión documental está integrada por las siguientes funciones archivísticas aplicadas a los documentos: la identificación, la valoración, la organización, la descripción, la conservación, la custodia, el acceso y el servicio.

El Ayuntamiento establecerá su red de archivos integrada, por una parte, por los archivos de oficina y por otra, por el Archivo Municipal, este con carácter de central: administrativo e histórico. Cuando en esta Ordenanza se emplea el término Archivo Municipal se está refiriendo al central.

Las funciones de la gestión documental serán de aplicación a todos los archivos del Sistema Municipal de Archivos.

Artículo 12. En cada unidad administrativa existirá un archivo de oficina, cuya conservación y organización corresponde al personal de la misma, elaborando los instrumentos de descripción de acuerdo a las directrices técnicas del archivero/a de zona.

Artículo 13. Se entiende por archivo de oficina el conjunto orgánico de documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus funciones y actividades por una unidad administrativa. Los responsables de las unidades administrativas velarán porque sus respectivos archivos de oficinas custodien y conserven los documentos de los procedimientos en fase de tramitación, hasta su transferencia al Archivo Municipal, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 14. La función básica del archivo de oficina es la del mantenimiento, puesta al día y custodia, de la documentación correspondiente a expedientes, registros y documentos en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, tanto de los que están en

trámite como de los ya tramitados que aun tengan vigencia administrativa. Se incluye también, dentro de la función básica la recepción y tratamiento de las consultas de documentos depositados en el archivo de la unidad administrativa, así como la transferencia de los documentos al Archivo Municipal.

En el caso de procedimientos tramitados electrónicamente y, en general, de documentos producidos por medios electrónicos, los propios sistemas de tramitación tendrán el carácter de archivos de oficina en esta fase del procedimiento.

Artículo 15. La unidad básica documental de los archivos de oficina será el expediente, que se agruparán formando series documentales según el cuadro de clasificación del Archivo Municipal.

Se entiende por serie documental el conjunto de expedientes o documentos que son expresión de actos administrativos o actividades semejantes, producidos en el ejercicio de una misma función de la administración y con la misma finalidad, y que poseen características formales semejantes.

Artículo 16. Cada unidad administrativa conservará los documentos, producidos y recibidos por ella, agrupados en series documentales, mientras permanezcan en la misma, según se recoge en el cuadro de clasificación del Archivo, de forma que se mantengan separadas unas series de otras. Para ello, los documentos y expedientes se introducirán en carpetillas colgantes o cajas normalizadas, de manera que en una misma carpetilla o caja solo existan documentos o expedientes pertenecientes a una misma serie documental.

Aquellos documentos y/o expedientes pertenecientes a series documentales distintas a las reflejadas en el cuadro de clasificación, y que por cualquier circunstancia o causa no aparecieran recogidos en el mismo, deberán agruparse también en series separadas entre sí. Únicamente en el caso de documentos o expedientes en los que resulte difícil la identificación de la serie documental a la que pertenece, puede admitirse, con carácter excepcional, y en el menor número de casos posibles, su introducción en cajas de archivo de «Varios».

Una misma caja de archivo podrá albergar documentos o expedientes de más de una serie documental cuando el número de ellos o su volumen fuera demasiado reducido para ocupar por sí solos una caja de archivo.

Los expedientes cuya tramitación corresponda a una determinada unidad administrativa, pero deban, en virtud del procedimiento, continuar su tramitación en otra u otras unidades administrativas, volverán completos a la unidad administrativa de origen.

Artículo 17. Los archivos de oficina deberán disponer de la infraestructura, instalaciones y equipamiento necesarios para garantizar la seguridad, la conservación y el acceso a los documentos custodiados en ellos.

Artículo 18. En el mismo archivo de oficina se eliminarán, una vez cumplida la finalidad para la que nacieron, todos los borradores, copias, duplicados y fotocopias de documentos que no formen parte por sí mismos de ningún expediente, y previa comprobación de que los documentos originales se conservan adecuadamente. En caso de pérdida o destrucción del original, se conservará el duplicado o copia. Asimismo, antes de remitirlos al Archivo Municipal, se retirarán clips, gomas, carpetillas de plástico, notas adhesivas, folletos, anuncios, revistas, catálogos, etc.

Artículo 19. También se llevará a cabo en el mismo archivo de oficina, la eliminación de aquellas series documentales que cuenten con estudios de valoración, en virtud de los que se haya decidido su eliminación.

Artículo 20. Cuando se modifiquen las funciones de algún órgano o unidad administrativa y se asignen a otro u otra, se le transferirán los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa. Los restantes permanecerán en la unidad o el organismo de origen.

5. *Ingresos en el Archivo Municipal*

Artículo 21. Se entiende por ingreso, la entrada de documentos en el Archivo Municipal para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 22. El ingreso de documentos en el Archivo Municipal se producirá por:

- a) Transferencias regulares o extraordinarias
- b) Adquisición, expropiación forzosa, depósito voluntario o depósito por motivos de conservación, seguridad y consultabilidad, o por cualquier otro título válido en derecho.

Artículo 23. Transferencias regulares: es el procedimiento de traspaso periódico de los documentos desde los archivos de oficina al Archivo Municipal, siguiendo el ciclo vital de los documentos.

- a) Serán obligatorias, y afectarán a todas las oficinas municipales y a todos los documentos, incluidos los documentos electrónicos. La transferencia de documentos electrónicos irá acompañada de los elementos necesarios que permitan asegurar las condiciones de autenticidad e integridad de dichos documentos.
- b) Los documentos se remitirán sólo en cajas normalizadas de archivo conteniendo series documentales, nunca papeles sueltos. Los expedientes deben estar completos, ordenados y finalizados desde el punto de vista administrativo.
- c) Las transferencias se formalizarán mediante relación de entrega (Anexo 1), por duplicado, las cuales serán debidamente cumplimentadas y firmadas por el empleado municipal que remita los documentos, para lo que podrá contar con el asesoramiento del archivero/a de zona. Tras la comprobación por éste del contenido de las cajas remitidas, anotará en la Relación de entrega la signatura que corresponda a dichos documentos en el Archivo Municipal, firmará el recibí de la relación de entrega, y devolverá una de sus copias a la unidad administrativa remitente, quedando la otra copia en el Archivo Municipal.

Las oficinas remitentes deberán conservar en su poder la copia entregada por el archivero/a de zona, utilizando en el momento de solicitar la consulta o préstamo de los documentos remitidos, la signatura anotada en ella por el archivero/a de zona.

- d) En ningún caso se transferirá desde las unidades administrativas al Archivo Municipal documentación alguna por cualquier otro modo distinto al aquí expuesto. El Archivero/a de zona podrá rechazar aquellos envíos que no cumplan los requisitos señalados.

- e) Todas las transferencias formarán un registro por orden cronológico.

- f) Podrá existir un calendario de transferencias fijado por el archivero/a de zona, en colaboración con las unidades administrativas municipales.

Artículo 24. Transferencias extraordinarias. Se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos desde las oficinas municipales al Archivo Municipal motivadas por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio. Deberá documentarse mediante acta de entrega y previo informe del archivero/a de zona.

Artículo 25. Adquisición y expropiación forzosa de documentos. La adquisición y expropiación de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia, requiriendo acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe previo del archivero/a de zona.

Artículo 26. De los depósitos de documentos:

- a) Los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales en el Archivo Municipal podrán ser voluntarios o por razón de conservación, seguridad y consultabilidad.
- b) Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales interesados en realizar un depósito voluntario deberán solicitarlo al Ayuntamiento acompañado de una relación de documentos. El depósito requerirá acuerdo formal del órgano municipal competente y contar con el informe del archivero/a de zona.
- c) El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante convenio de depósito o la fórmula jurídica de depósito que proceda, y se ejecutará mediante acta de entrega, suscrita bajo la fe del Secretario/a General del Ayuntamiento.

6. *Del tratamiento archivístico: Organización y descripción*

Artículo 27. A los documentos integrados en el Sistema Municipal de Archivos le serán aplicadas todas las funciones archivísticas: la identificación, la valoración, la organización y la descripción. Las tareas de organización y descripción de los documentos quedan reservadas exclusivamente al archivero/a de zona y serán coordinadas por la Jefa del Servicio de Archivo de la Diputación Provincial.

Artículo 28. Los instrumentos de descripción que garantizan el ejercicio de acceso a la información a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información, serán elaborados por el archivero/a de zona, que lo hará según lo dispuesto en las normas internacionales sobre descripción archivística.

Artículo 29. El Ayuntamiento pondrá a disposición del archivero/a de zona los medios materiales necesarios, incluidos los tecnológicos, para la elaboración y difusión de dichos instrumentos de descripción, que deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

Artículo 30. Corresponde también al archivero/a de zona, o persona supervisada por él, la signaturación y la ubicación de las unidades de instalación en el Archivo Municipal.

7. *Conservación de los documentos*

Artículo 31. El Ayuntamiento garantizará en todo momento la correcta conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, que integran el Patrimonio Documental Municipal y de aquellos otros que custodie el Archivo Municipal en virtud de la fórmula de depósito recogida en el artículo 26.

Artículo 32. Estos documentos integrantes del Patrimonio Documental Municipal no podrán destruirse ni abandonarse o descuidar sus condiciones de conservación, y en caso de documentos cuya eliminación haya sido formalmente autorizada en los términos previstos en esta ordenanza y en la legislación vigente, se garantizará también su adecuada conservación hasta el momento en que se produzca dicha eliminación.

Artículo 33. Para garantizar una más correcta conservación de los documentos del Sistema Municipal de Archivo se seguirán, con el asesoramiento del Archivero/a de zona, las directrices técnicas recomendadas por los organismos estatales o de la Junta de Andalucía, competentes en materia de archivos y patrimonio documental, así como las normas UNE/ISO de referencia en dicha materia.

Artículo 34. En cualquier caso, la conservación de los documentos, incluidos los electrónicos, habrá de garantizar su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad, legibilidad y contextualización. A tal efecto, los documentos electrónicos se conservarán en los formatos y estándares recomendados por las normas técnicas existentes al efecto, previéndose la realización de las migraciones y reproducciones necesarias.

Artículo 35. Para contribuir a la conservación de los documentos, el Ayuntamiento realizará las reproducciones de los mismos, atendiendo prioritariamente a la preservación de los más valiosos o más expuestos al deterioro por su uso o estado de conservación. Estas reproducciones quedarán bajo la custodia del Archivo Municipal.

Artículo 36. El Ayuntamiento procurará la restauración de los documentos del Patrimonio Documental Municipal, cuyo estado de conservación lo aconseje, previo asesoramiento del archivero/a de zona, haciendo las previsiones presupuestarias necesarias.

8. *Instalaciones*

Artículo 37. El Ayuntamiento garantizará en todo momento que tanto el Archivo Municipal como los archivos de oficina, cuenten con el espacio, las instalaciones, los equipamientos y medios materiales necesarios y en el buen estado requerido para realizar sus funciones.

Artículo 38. Las previsiones de necesidades de espacio tendrán especialmente en cuenta el volumen total de documentos y su ritmo de crecimiento.

Artículo 39. Se asegurará que las instalaciones cuenten con unas condiciones ambientales con los niveles de humedad y temperatura adecuados, contemplando la seguridad frente al fuego, los daños producidos por el agua y demás factores de riesgo para la conservación de los documentos. En el caso de que se produzca alguna incidencia, se tomarán las medidas urgentes necesarias para salvaguardar la integridad de los documentos y se pondrá en conocimiento del Archivero/a de zona.

Artículo 40. El Archivo Municipal contará con una zona de trabajo contigua y separada de la zona de depósito, dotada del equipamiento necesario que permita realizar los trabajos archivísticos, así como una zona que permita la consulta por los usuarios internos y externos.

Artículo 41. Los archivos de oficina de varias unidades administrativas podrán compartir espacios, equipamientos y demás recursos cuando fuere necesario, siempre que se mantengan suficientemente diferenciados los documentos de cada una de sus respectivas unidades administrativas.

Artículo 42. Los espacios, instalaciones, y equipamiento del Archivo Municipal y de los archivos de oficina, responderán, en función de los medios y posibilidades del Ayuntamiento, a los criterios y requisitos técnicos que se recomienden por el Servicio de Archivo de la Diputación de Sevilla, que colaborará con el Ayuntamiento conforme a la legislación local vigente.

9. *Del acceso al Archivo y los documentos*

Artículo 43. Sujetos del derecho de acceso. Todas las personas físicas y jurídicas tienen derecho a la consulta, libre y gratuita, de los documentos del Archivo Municipal y acceder a la información contenida en ellos, según lo establecido en las Leyes y Ordenanzas, y las que, en cada caso, imponga la legislación sectorial.

Artículo 44. Excepciones y limitaciones al derecho de acceso:

- a) Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas o por la legislación especial, el derecho de acceso se limitará en razón de la protección de los derechos e intereses establecidos en el artículo 105.b) de la Constitución y en la legislación que lo desarrolle.
- b) Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas, en cuyo caso requerirá el consentimiento expreso de los afectados/as o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuere conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos. Cuando se requiera el consentimiento expreso del afectado/a, dicho consentimiento deberá acompañar a la solicitud, debidamente formalizada.
- c) En los casos que se produzca la autorización expresa de acceso a que se refiere el artículo anterior, el encargado/a del archivo sólo pondrá a disposición del interesado/a los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos
- d) El acceso a los documentos podrá ser denegado cuando el estado de conservación de los mismos así lo requiera.

Artículo 45. Consulta pública e instrumentos de descripción:

- a) La consulta de los documentos del Archivo Municipal se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga. Estos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte, estén o no editados.
- b) El Archivo Municipal tiene la obligación de poner a disposición del público todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

Artículo 46. Limitaciones a la consulta de documentos originales. Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. Podrán autorizarse, excepcionalmente, la consulta de originales previa petición debidamente razonada.

Artículo 47. Ejercicio del derecho de consulta:

- a) Las personas físicas y jurídicas que deseen consultar documentos deberán solicitarlo y acreditar su identidad mediante el DNI o pasaporte. El acceso a los documentos que contengan datos personales que puedan afectar a la seguridad, honor o intimidad de las personas, se realizará de forma individualizada y se expresará el motivo de la consulta. La resolución de la consulta será motivada.
- b) La consulta de documentos se solicitará por impresos que facilitará el Archivo (Anexo 2) que constituirá el registro de consultas que será cumplimentado por el encargado/a del archivo.
- c) La consulta de documentos se realizará en la sala de consulta del Archivo Municipal, y si careciera de ella, en aquella dependencia municipal que se habilite al efecto. No se permite la consulta de documentos en dependencias distintas de las ya mencionadas. En ningún caso, la consulta se realizará fuera de las dependencias municipales.
- d) El horario de acceso al Archivo Municipal estará regulado por el órgano competente del Ayuntamiento y se hará público. Se establece un horario semanal mínimo de quince horas.
- e) Los investigadores/as estarán obligados/as a respetar el horario y las normas de funcionamiento del Archivo Municipal.
- f) Las consultas serán registradas en un Libro-registro de consultas (Anexo 3), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del archivo.
- g) Los investigadores/as entregarán copia de cada trabajo publicado, que haya utilizado las fuentes documentales del Archivo, que pasará a formar parte del fondo bibliográfico del Archivo Municipal.

Artículo 48. Obtención de copias. El derecho de acceso conlleva el de obtener copias y certificaciones de los documentos, previo pago, en su caso, de las exacciones que se hallen legalmente establecidas.

Artículo 49. La consulta de documentos obrantes en el Archivo Municipal por los miembros de la Corporación se regirá por la legislación específica de régimen local.

Artículo 50. La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en el Archivo Municipal, se regirá por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

Artículo 51. Consulta interna y préstamos a las unidades administrativas. El encargado/a del Archivo Municipal controlará las consultas y los préstamos de los documentos a las unidades administrativas, funciones que realizará siguiendo las instrucciones del archivero/a de zona. Los documentos devueltos al archivo tras el préstamo, deberán presentar las mismas características internas y externas, ordenación, limpieza y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto del préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse al archivo.

Artículo 52. El préstamo a las unidades administrativas debe realizarse mediante una Hoja de pedido o de préstamo (Anexo 4) y anotarse en el Libro registro de préstamos de documentos (Anexo 5), cuyos datos serán cumplimentados por el encargado/a del Archivo. Dicha persona velará por la devolución de la documentación prestada. Ningún documento saldrá del Archivo Municipal sin cumplimentar este trámite. En cada documento suelto o expediente que salga en préstamo, se le anotará el número de la caja o libro al que pertenece. Dicha anotación será siempre a lápiz.

Con carácter general, el préstamo se efectuará por plazo de un mes, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

10. *Del préstamo de documentos*

Artículo 52. Concepto de préstamo. Se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Artículo 53. Siempre que fuera posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas de los documentos, salvo que establezca otra cosa la norma reguladora del procedimiento en que hayan de surtir efecto o concurra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de los originales. De todo documento original que se preste se dejará fotocopia o copia autenticada en el Archivo Municipal, por el Secretario/a General del Ayuntamiento.

11. De la reproducción de documentos

Artículo 54. La reproducción de documentos en el Archivo Municipal tendrá como objeto facilitar la gestión, la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos.

Artículo 55. Régimen:

- a) Las reproducciones de documentos serán para uso exclusivo de investigación. Cualquier otro uso: publicación, edición, distribución... deberá solicitarse por escrito y autorizarse de forma expresa por el Ayuntamiento.
- b) No se facilitarán reproducciones de documentos cuyo uso esté restringido o limitado por las disposiciones vigentes o porque su estado de conservación no lo permita, evitándose las fotocopias de documentos encuadernados.

Artículo 56. Las reproducciones podrán devengar las exacciones que se establezcan por el Ayuntamiento de acuerdo con sus Ordenanzas. Las normas o actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

12. Salida de documentos del Archivo

Artículo 57. La salida de documentos del Sistema Municipal de Archivos podrá ser temporal o definitiva.

- a) Se entiende por salida temporal de documentos del Archivo Municipal aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción o difusión cultural. En estos casos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la adecuada conservación de los documentos, así como la devolución íntegra al Archivo correspondiente del sistema.
- b) Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual estos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio. Las causas de salidas definitivas pueden ser:
 - Por transferencias regulares o extraordinarias.
 - Por extinción de un depósito.
 - Por bajas en razón de siniestros o como consecuencia de la eliminación.

Artículo 58. A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, queda exceptuada del régimen de salidas de documentos, aquella que se produzca en cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la observancia de aquellas normas que regulen el funcionamiento de los archivos. Estas salidas son consideradas, según el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, préstamos administrativos. En todo caso, de todo documento original que se remita se dejará una copia en el Archivo.

Artículo 59. Las salidas de documentos se llevarán a cabo según los procedimientos reglamentarios en vigor y serán autorizadas por el Alcalde/sa.

13. Información y difusión

Artículo 60. El Archivo, como servicio público e institución del patrimonio documental, se encargará de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre sus fondos y colecciones documentales y sus actuaciones a través de los correspondientes instrumentos de información.

Artículo 61. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de los usuarios: memoria anual, estadísticas, censos, directorios, etc.

Artículo 62. El Archivo Municipal podrá realizar aquellas actividades que considere oportunas, a iniciativa del propio Ayuntamiento o en colaboración con otras administraciones y que contribuyan a la difusión del Patrimonio Documental Municipal, entre las cuales podrían incluirse visitas guiadas al archivo, organización de cursos y conferencias y montaje de exposiciones.

Artículo 63. Las actividades divulgativas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de las funciones habituales del Archivo y contarán con el asesoramiento del archivero/a de zona.

Disposiciones finales

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, Patrimonio Documental y Archivos.

En lo que se refiere a los documentos, expedientes y archivos electrónicos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativas de desarrollo.

La presente Ordenanza faculta al Alcalde a la hora de adaptar el uso de los medios electrónicos al Archivo.

Entrada en vigor: La presente Ordenanza entrará en vigor desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las normas de Régimen Local.

ANEXO 1

AYUNTAMIENTO DE

ARCHIVO MUNICIPAL

RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Sección:	Núm. de transferencia (*):
Negociado:	Núm. total de hojas:
Fecha:	Núm. de cajas transferidas (*)

Relación de documentos que se remiten al Archivo para su custodia.

A cumplimentar por el remitente

A cumplimentar por el Archivero

ANEXO 4

ARCHIVO MUNICIPAL

DE:

HOJA DE PRÉSTAMO

DATOS DEL PETICIONARIO:

NOMBRE Y APELLIDOS

NEGOCIADO

DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN:

EXPEDIENTE

FECHA

SIGNATURA

En Martín de la Jara a 3 de abril de 2013.

EL ALCALDE,

Fdo.: Manuel Sánchez Aroca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martín de la Jara a 10 de febrero de 2014.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

7W-2066

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, a la entidad que a continuación se relaciona, por mantenerse en desconocido su domicilio, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dicho expediente.

Nombre y apellidos: Pablo Manfredi Montenegro.

Expediente: VS/AHG/Exp.-10/13 ARMAS.

Documento: Decreto de Alcaldía núm. 08/14, de 15 de enero de 2014, de concesión de tarjeta de armas.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría de este Ayuntamiento, donde puede acceder al mismo.

En Sanlúcar la Mayor a 10 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Pérez Márquez.

253W-2025

UTRERA

Don Francisco Jiménez Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2014, tras estimar una de las dos reclamaciones presentadas durante el periodo de exposición al público, ha aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se hace pública la aprobación resumida por capítulos que es del siguiente tenor:

Capítulo	Concepto	Euros
<i>Estado de ingresos</i>		
1	Impuestos directos	13.770.875,00
2	Impuestos indirectos	284.400,00
3	Tasas y otros ingresos	4.598.350,00
4	transferencias corrientes	14.386.095,00
5	Ingresos patrimoniales	166.094,22
	Total ingresos corrientes	33.205.814,22
6	Enajenación inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	1.236.257,74
8	Activos financieros	100.000,00
9	Pasivos financieros	0
	Ingresos capital	1.336.257,74
	Total	34.542.071,96

Capítulo	Concepto	Euros
<i>Estado de gastos</i>		
1	Gastos personal	14.595.765,32
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	11.957.455,26
3	Gastos financieros	650.193,09
4	Transferencias corrientes	2.758.153,67
	Total gastos corrientes	29.961.567,34
6	Inversiones reales	2.280.137,17
7	Transferencias de capital	155.000,00
8	Activos financieros	100.000,00
9	Pasivos financieros	2.042.466,46
	Total gastos capital	4.577.603,63
	Total:	34.539.170,97

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla del Ayuntamiento de Utrera que es del siguiente tenor:

*Resumen plantilla personal funcionario:
Presupuesto General Corporación 2014*

Habilitación de carácter estatal (Grupo A-Subgrupo A1):

Denominación	n.º plazas	Vacantes
Secretario General	1	0
Interventor	1	1
Tesorero/a	1	1

Escala de Administración General:

Subescala	Denominación	n.º plazas	Vacantes
Técnica	Técnico Administración General	3	1
Gestión	Técnico de Gestión	2	0
Administrativa	Administrativo/a	19	2
Auxiliar	Auxiliar Administrativo	47	6
Subalterna	Ordenanza	4	1

Escala de Administración Especial:

Subescala Técnica
Clase Técnicos Superiores
Grupo A Subgrupo A1

Denominación	n.º plazas	Vacantes
Letrado Asesor	1	0
Técnico Economista	2	0
Psicólogo	1	0
Responsable Servicios Informáticos	1	0
Licenciado en Geografía e Historia	1	0
Arquitecto	3	0

Subescala Técnica
Clase Técnicos Medios
Grupo A Subgrupo A2

Denominación	n.º plazas	Vacantes
Técnico Medio	2	0
Profesor EGB	1	0
Asistente Social	1	0
Trabajador Social	2	0
Técnico Medio Informática	1	1
Arquitecto Técnico	4	2
Ingeniero Técnico Industrial	2	0
Técnico Medio Ambiente	1	1

Subescala Técnica
Clase Auxiliar
Grupo C Subgrupo C1

Denominación	n.º plazas	Vacantes
Técnico Especialista Informática	2	0
Delineante	3	1
Inspector Área Técnica	1	0

Grupo C Subgrupo C2

Denominación	n.º plazas	Vacantes
Auxiliar Casa de Cultura	1	0
Auxiliar Especialista Informática	1	0
Auxiliar Delineante	1	0
Notificador	2	0
Auxiliar Biblioteca	1	1

Subescala Servicios Especiales
Clase Policía Local

Denominación plaza	Grupo/Subgrupo	n.º plazas	Vacantes
Inspector Policía Local	Grupo A Subgrupo A2	1	0
Subinspector Policía Local	Grupo A Subgrupo A2	2	1
Oficial Policía Local	Grupo C Subgrupo C1	9	1
Oficial Policía Local 2ª Actividad	Grupo C Subgrupo C1	1	0
Policía Local	Grupo C Subgrupo C1	54	5
Policía Local 2ª Actividad	Grupo C Subgrupo C1	1	1

Subescala Servicios Especiales
Clase Servicio Extinción de Incendios
Grupo C Subgrupo C2

Denominación	n.º plazas	Vacantes
Sargento Bombero Conductor	1	1
Bombero Conductor	22	0

Subescala Servicios Especiales
Clase Cometidos Especiales

Denominación Plaza	Grupo/Subgrupo	n.º plazas	Vacantes
Encargado Servicio Inspección Rentas	Grupo C Subgrupo C1	1	0
Inspector Sanidad y Consumo	Grupo C Subgrupo C2	2	1
Inspector Rentas y Exacciones	Grupo C Subgrupo C2	2	0
Limpiadora	Grupo E (Agrup. Prof)	6	1

Subescala Servicios Especiales
Clase Personal de Oficios

Denominación Plaza	Grupo/Subgrupo	n.º plazas	Vacantes
Encargado Servicio Eléctrico	Grupo C Subgrupo C1	1	0
Oficial Primera	Grupo C Subgrupo C1	2	0
Conductor	Grupo C Subgrupo C2	1	0
Oficial Matarife	Grupo C Subgrupo C2	1	0
Inspector	Grupo C Subgrupo C2	3	1
Oficial Carpintero	Grupo C Subgrupo C2	1	0
Oficial Jardinero	Grupo C Subgrupo C2	1	1
Oficial Fontanero	Grupo C Subgrupo C2	1	0
Ayudante Planta Depuradora	Grupo E (Agrup. Profe)	1	0
Ayudante Servicio Aguas	Grupo E (Agrup. Profe)	1	0

Resumen

Escala	n.º plazas	Vacantes
Habilitación Estatal	3	2
Administración General	75	10
Administración Especial	150	19
Total	228	31

Resumen personal laboral
Presupuesto General Corporación 2014

Grupo A. Subgrupo A1

Denominación	n.º plazas	Vacantes
Coordinador Cultura	1	0
Psicólogo	1	0

Grupo A Subgrupo A2

Denominación	n.º plazas	Vacantes
Graduado Social	1	0
Coordinadora Área Mujer	1	0
Técnico Medio	2	2
Bibliotecario/a	1	0

Grupo C Subgrupo C1

Denominación	n.º plazas	Vacantes
Administrativo	1	1
Agente Ejecutivo Administrativo	1	1
Responsable Unidad Catastro	1	0
Encargado Obras y Servicios	1	0
Responsable Piscinas	1	1
Oficial 1ª Grupo C	8	1

Grupo C Subgrupo C2

Denominación	n.º plazas	Vacantes
Coordinador Deportes	1	0
Coordinador Juventud	1	0
Auxiliar Administrativo	1	0

<i>Denominación</i>	<i>n.º plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Auxiliar Área	2	0
Auxiliar Valoración Catastral	1	0
Oficial Albañil	6	0
Conductor	8	6
Oficial 1ª	1	1
Oficial Mantenimiento Teatro	1	0
Oficial Electricista	5	3
Oficial Pintor	1	0
Oficial	3	0
Oficial Jardinero	4	0
Oficial Herrero	2	0
Oficial Mecánico	1	1
Oficial Mantenimiento Colegios	2	0
Oficial Cementerio	2	0
Oficial Mantenimiento Edificios	1	1
Encargada Limpiadoras	1	0
Técnico Iluminación Maquinista	1	0
Oficial Maquinista Teatro	2	2
Oficial Almacenista	1	1
Coordinador Actividades Deportivas	1	1
Monitor de Natación	2	2
Controlador Acceso Piscina	1	1
Oficial Mantenimiento Piscina	1	1
Auxiliar Biblioteca	3	0

Grupo E (Agrup. Profesionales)

<i>Denominación</i>	<i>n.º plazas</i>	<i>Vacantes</i>
Telefonista	1	0
Ayte. Mantenimiento Instalaciones Deportivas	1	0
Ayudante	1	1
Jardinero	7	6
Peón	5	4
Peón Mantenimiento	2	0
Peón Mantenimiento Trajano	1	1
Peón Cementerio	5	4
Guarda Parque	1	0
Maquinista Teatro	2	0

Resumen total:

Plazas plantilla: 102
 Plazas ocupadas: 60
 Plazas Vacantes: 42

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Utrera a 14 de febrero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jiménez Morales

4W-1913

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 460 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es